



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 30 DE  
ENERO DE 2025

No. 9

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO	EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	PAG. 3
ACUERDO	EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	PAG. 6
ACUERDO	EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.	PAG. 32
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N8-2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL "SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL PODER EJECUTIVO ASI COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO".	PAG. 33

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-91000298-N9-2025, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE PLACAS Y CALCAMONÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL ESTADO DE DURANGO".	PAG. 35
EDICTO	DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO Y ABANDONO DE BIENES EN CONTRA DEL C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA UP SHOPPING.	PAG. 38
EDICTO	DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO Y ABANDONO DE BIENES EN CONTRA DEL C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA MEGA ORIENTAL.	PAG. 39
EDICTO	DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO Y ABANDONO DE BIENES EN CONTRA DEL C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA MALL CHINO.	PAG. 40
EXTRACTO	DE LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZA, DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CIUDAD LERDO, DURANGO, EN FAVOR DE LA C. LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ NAVA.	PAG. 41
REFORMA	Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.	PAG. 42
REGLAS	DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2025-2026, EN EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 53
REGLAS	DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SUBSIDIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE POR RAZONES MÉDICAS Y HUMANITARIAS.	PAG. 58



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FRANKLIN CORLAY AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, de fecha 19 de julio de 2024; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tengo a bien emitir el siguiente ACUERDO en virtud del cual SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, en su artículo 6 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la metodología señalada en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar los montos correspondientes a cada municipio por concepto de este Fondo a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 y Anexos 1C y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2025; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 16 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 48 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2025, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$1,809'522,316 (UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, señaladas en el artículo 37 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.-** La metodología aplicada para la distribución de este fondo entre los municipios será en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**QUINTO.-** La fórmula y variables para la distribución de este fondo a los Municipios, es la siguiente:

Fórmula:

$$FORTA_i = FORTA \left( \frac{P_i}{P_T} \right)$$

De donde:



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**FORTA** = Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal corresponde al Estado.

**FORTA<sub>i</sub>** = Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que le corresponde al Municipio "i"

**P<sub>T</sub>** = Número de habitantes del Estado

**P<sub>i</sub>** = Número de habitantes del municipio "i"

**SEXTO.** - La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

FORTA=\$1,809'522,316

P<sub>T</sub>=1'832,650 habitantes (cifra publicada por INEGI 2020)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS			
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL			
AÑO 2025			

MUNICIPIO	P <sub>i</sub> NÚMERO DE HABITANTES INEGI 2020	P <sub>i</sub> /P <sub>T</sub> FACTOR PROPORCIÓN	FORTA <sub>i</sub> =FORTA(P <sub>i</sub> /P <sub>T</sub> )
			NÚMERO DE HABITANTES
CANATLÁN	31,454	1.716312	31,057,057
CANELAS	4,321	0.235779	4,266,470
CONETO DE COMONFORT	4,084	0.222847	4,032,461
CUENCAMÉ	34,955	1.907347	34,513,875
DURANGO	688,697	37.579298	680,005,780
SIMÓN BOLÍVAR	10,038	0.547731	9,911,322
GÓMEZ PALACIO	372,750	20.339399	368,045,968
GUADALUPE VICTORIA	36,695	2.002292	36,231,916
GUANACEVI	9,869	0.538510	9,744,455
HIDALGO	3,843	0.209696	3,794,502
INDÉ	4,748	0.259078	4,688,081
LERDO	163,313	8.911303	161,252,022
MAPIMÍ	26,932	1.469566	26,592,123
MEZQUITAL	48,583	2.650970	47,969,892
NAZAS	12,894	0.703571	12,731,280
NOMBRE DE DIOS	19,060	1.040024	18,819,467
OCAMPO	8,003	0.436690	7,902,004
EL ORO	10,384	0.566611	10,252,956
OTÁEZ	4,924	0.268682	4,861,860
PÁNUCO DE CORONADO	12,656	0.690585	12,496,284
PENÓN BLANCO	11,118	0.606662	10,977,693
POANAS	25,623	1.398139	25,299,643
PUEBLO NUEVO	51,269	2.797534	50,621,995
RODEO	12,818	0.699424	12,656,239
SAN BERNARDO	2,837	0.154803	2,801,198
SAN DIMAS	17,333	0.945789	17,114,261
SAN JUAN DE GUADALUPE	5,251	0.2866525	5,184,733
SAN JUAN DEL RÍO	12,013	0.655499	11,861,398
SAN LUIS DEL CORDERO	2,103	0.114752	2,076,461
SAN PEDRO DEL GALLO	1,633	0.089106	1,612,392
SANTA CLARA	6,727	0.367064	6,642,107
SANTIAGO PAPASQUIARO	49,207	2.685019	48,586,017
SÚCHIL	6,917	0.377432	6,829,709
TAMAZULA	26,300	1.435080	25,968,099
TEPEHUANES	11,378	0.620850	11,234,412
TLAHUALILÓ	21,143	1.153685	20,876,179
TOPÍA	9,320	0.508553	9,202,383
VICENTE GUERRERO	23,476	1.280987	23,179,737
NUEVO IDEAL	27,981	1.526805	27,627,885
SUMAS	1,832,650	100.000000	1,809,522,316

R

A



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

MUNICIPIO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CANATLÁN	31,067,057	2,588,088	2,588,088	2,588,088	2,588,088	2,588,088	2,588,088	2,588,088	2,588,088	2,588,088	2,588,088	2,588,088	2,588,088
CANELAS	4,265,470	355,539	355,539	355,539	355,539	355,539	355,539	355,539	355,539	355,539	355,539	355,539	355,539
CONETO DE COMONFORT	4,032,461	336,038	336,038	336,038	336,038	336,038	336,038	336,038	336,038	336,038	336,038	336,038	336,038
CUENCAMÉ	34,513,875	2,876,156	2,876,156	2,876,156	2,876,156	2,876,156	2,876,156	2,876,156	2,876,156	2,876,156	2,876,156	2,876,156	2,876,156
DURANGO	680,065,380	56,667,148	56,667,148	56,667,148	56,667,148	56,667,148	56,667,148	56,667,148	56,667,148	56,667,148	56,667,148	56,667,148	56,667,148
SIMÓN BOLÍVAR	9,911,322	825,944	825,944	825,944	825,944	825,944	825,944	825,944	825,944	825,944	825,944	825,944	825,944
GÓMEZ PALACIO	368,045,968	30,670,497	30,670,497	30,670,497	30,670,497	30,670,497	30,670,497	30,670,497	30,670,497	30,670,497	30,670,497	30,670,497	30,670,497
GUADALUPE VICTORIA	36,231,916	3,019,326	3,019,326	3,019,326	3,019,326	3,019,326	3,019,326	3,019,326	3,019,326	3,019,326	3,019,326	3,019,326	3,019,326
GUANACEVÍ	9,744,455	812,038	812,038	812,038	812,038	812,038	812,038	812,038	812,038	812,038	812,038	812,038	812,038
HIDALGO	3,794,502	316,209	316,209	316,209	316,209	316,209	316,209	316,209	316,209	316,209	316,209	316,209	316,209
INDÉ	4,688,081	390,673	390,673	390,673	390,673	390,673	390,673	390,673	390,673	390,673	390,673	390,673	390,673
LEDO	161,252,022	13,437,669	13,437,669	13,437,669	13,437,669	13,437,669	13,437,669	13,437,669	13,437,669	13,437,669	13,437,669	13,437,669	13,437,669
MARÍN	26,592,123	2,216,010	2,216,010	2,216,010	2,216,010	2,216,010	2,216,010	2,216,010	2,216,010	2,216,010	2,216,010	2,216,010	2,216,010
MEZQUITAL	47,968,692	3,997,491	3,997,491	3,997,491	3,997,491	3,997,491	3,997,491	3,997,491	3,997,491	3,997,491	3,997,491	3,997,491	3,997,491
NAZAS	12,731,280	1,060,940	1,060,940	1,060,940	1,060,940	1,060,940	1,060,940	1,060,940	1,060,940	1,060,940	1,060,940	1,060,940	1,060,940
NOMBRE DE DIOS	18,819,467	1,568,289	1,568,289	1,568,289	1,568,289	1,568,289	1,568,289	1,568,289	1,568,289	1,568,289	1,568,289	1,568,289	1,568,289
OCAMPO	7,902,004	658,500	658,500	658,500	658,500	658,500	658,500	658,500	658,500	658,500	658,500	658,500	658,500
EL ORO	10,252,956	854,413	854,413	854,413	854,413	854,413	854,413	854,413	854,413	854,413	854,413	854,413	854,413
OTAZZ	4,681,660	405,155	405,155	405,155	405,155	405,155	405,155	405,155	405,155	405,155	405,155	405,155	405,155
PÁNUCO DE CORONADO	12,496,284	1,041,357	1,041,357	1,041,357	1,041,357	1,041,357	1,041,357	1,041,357	1,041,357	1,041,357	1,041,357	1,041,357	1,041,357
PEÑÓN BLANCO	10,977,693	914,808	914,808	914,808	914,808	914,808	914,808	914,808	914,808	914,808	914,808	914,808	914,808
POANAS	25,299,643	2,108,304	2,108,304	2,108,304	2,108,304	2,108,304	2,108,304	2,108,304	2,108,304	2,108,304	2,108,304	2,108,304	2,108,304
PUEBLO NUEVO	59,621,995	4,218,500	4,218,500	4,218,500	4,218,500	4,218,500	4,218,500	4,218,500	4,218,500	4,218,500	4,218,500	4,218,500	4,218,500
ROBEO	12,656,239	1,054,687	1,054,687	1,054,687	1,054,687	1,054,687	1,054,687	1,054,687	1,054,687	1,054,687	1,054,687	1,054,687	1,054,687
SAN BERNARDO	2,681,198	233,433	233,433	233,433	233,433	233,433	233,433	233,433	233,433	233,433	233,433	233,433	233,433
SANDINAS	17,114,261	1,426,188	1,426,188	1,426,188	1,426,188	1,426,188	1,426,188	1,426,188	1,426,188	1,426,188	1,426,188	1,426,188	1,426,188
SAN JUAN DE GUADALUPE	5,184,733	432,061	432,061	432,061	432,061	432,061	432,061	432,061	432,061	432,061	432,061	432,061	432,061
SAN JUAN DEL RÍO	11,881,338	988,450	988,450	988,450	988,450	988,450	988,450	988,450	988,450	988,450	988,450	988,450	988,450
SAN LUIS DEL CORDERO	2,076,461	173,038	173,038	173,038	173,038	173,038	173,038	173,038	173,038	173,038	173,038	173,038	173,038
SAN PEDRO DEL GALLO	1,612,392	134,366	134,366	134,366	134,366	134,366	134,366	134,366	134,366	134,366	134,366	134,366	134,366
SANTA CLARA	6,642,107	553,509	553,509	553,509	553,509	553,509	553,509	553,509	553,509	553,509	553,509	553,509	553,509
SANTIAGO PAPASCUARO	48,586,017	4,048,835	4,048,835	4,048,835	4,048,835	4,048,835	4,048,835	4,048,835	4,048,835	4,048,835	4,048,835	4,048,835	4,048,835
SUCHIL	6,829,709	569,142	569,142	569,142	569,142	569,142	569,142	569,142	569,142	569,142	569,142	569,142	569,142
TAMAZULA	25,968,099	2,164,008	2,164,008	2,164,008	2,164,008	2,164,008	2,164,008	2,164,008	2,164,008	2,164,008	2,164,008	2,164,008	2,164,008
TEPICUANES	11,234,412	936,201	936,201	936,201	936,201	936,201	936,201	936,201	936,201	936,201	936,201	936,201	936,201
TLAHUAILO	20,876,179	1,739,682	1,739,682	1,739,682	1,739,682	1,739,682	1,739,682	1,739,682	1,739,682	1,739,682	1,739,682	1,739,682	1,739,682
TOPA	9,203,283	766,865	766,865	766,865	766,865	766,865	766,865	766,865	766,865	766,865	766,865	766,865	766,865
VICENTE GUERRERO	23,179,377	1,931,645	1,931,645	1,931,645	1,931,645	1,931,645	1,931,645	1,931,645	1,931,645	1,931,645	1,931,645	1,931,645	1,931,645
NUVO IDEAL	27,627,885	2,302,324	2,302,324	2,302,324	2,302,324	2,302,324	2,302,324	2,302,324	2,302,324	2,302,324	2,302,324	2,302,324	2,302,324
SUMAS	1,809,522,316	150,793,526	150,793,526	150,793,526	150,793,526	150,793,526	150,793,526	150,793,526	150,793,526	150,793,526	150,793,526	150,793,526	150,793,526

### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente  
Durango, Dgo., a diecisés de enero de dos mil veinticinco.

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR  
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**FRANKLIN CORLAY AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, de fecha 19 de julio de 2024; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, al Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1 y 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, con base en los siguientes

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la estimación total de las participaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 24 de diciembre de 2024, se efectuó considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2025 derivada de la estimación contenida en el Artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.** Que la calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios deben ser distribuidos con base en la estimación de participaciones para el Estado de Durango establecidas en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2025 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 del Estado, las que se estiman sean:

FONDO GENERAL	13,198,674,648
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	915,553,561
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	299,996,562
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	197,395,927 *
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	26,869,872
IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	0 *
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	757,551,768
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	370,306,321 *
ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS (ART. 3-B LCF)	246,542,685 *
ISR ENAJENACIÓN BIENES INMUEBLES (ART. 126 LISR)	24,409,719 *
<b>TOTAL</b>	<b>16,037,301,063</b>

\* Estimación Ley de Ingresos 2025 para el Estado de Durango

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas deberán publicar los montos, porcentajes y calendario de entrega correspondientes a las participaciones que corresponden a cada Municipio, a más tardar el 15 de febrero.

**CUARTO.** Que la metodología aplicada para la distribución de las participaciones es la establecida en los artículos 5, 5 bis, 6, 7 y 8 bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; 2, 2-A, 3, 3-A, 4., 4-A, 5, 6, y 7 y de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2025 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, por el ejercicio fiscal 2025, publicado el 16 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Federación; 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 y 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, se expide el siguiente:



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de participaciones que le corresponde a los municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- De conformidad con el artículo 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones: 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto del Fondo General; el 100% del Fondo de Fomento Municipal; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; el 20% de la recaudación en la Entidad del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto de Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 30% de la recaudación en la Entidad del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, el 20% de las participaciones recibidas por el Estado, por concepto de IEPS sobre venta de diésel y gasolina; el 100% del Fondo ISR Participable a Municipios (f. IX) y, el 20% de la recaudación en la Entidad del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles (art. 126 LISR) y sus accesorios.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2024 y 2025 que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal y a la recaudación de ingresos que efectivamente obtenga el Estado, motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El monto total de Participaciones Federales estimadas a los Municipios del Estado de Durango por el ejercicio fiscal 2025, es de \$4,137'137,209 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), integrados de la siguiente manera:

FONDO GENERAL	2,639,734,930
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	915,553,561
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	59,999,312
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	39,479,185
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	5,373,974
IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	0
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	151,510,354
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	74,061,264
ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS (ART. 3-B LCF)	246,542,685
ISR ENAJENACIÓN BIENES INMUEBLES (ART. 126 LISR)	4,881,944
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,137,137,209</b>

**ARTÍCULO QUINTO.**- Las participaciones municipales se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Durango.

**ARTÍCULO SEXTO.**- La metodología aplicada para la distribución de las participaciones a municipios, será la señalada en los artículos 5, 5 Bis, 6, 7 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, de conformidad con lo siguiente:

- Para la distribución del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación e Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles (art. 126 LISR):



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- a) El 40% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- b) El 45% de acuerdo con el coeficiente del fondo acumulado que le correspondió a cada Municipio, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- c) El 12.75% en función del coeficiente efectivo del fondo acumulado para el ejercicio en curso, a que se refieren los incisos a) y b).
- d) El 2.25% en proporción inversa al monto de participaciones a que se refieren los incisos anteriores.
- 2. Para la distribución del Fondo de Fomento Municipal:
  - a) Se garantizará a los municipios un monto equivalente a las participaciones recibidas por este concepto en el ejercicio fiscal 2013.
  - b) El monto que represente el excedente anual del fondo que correspondió al ejercicio 2013, se distribuirá conforme a lo siguiente:
    - b.1 El 70% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de esta Ley,
    - b.2 El 30% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de la Ley, que corresponda a los municipios que celebren convenio con el Estado para que este último por cuenta y orden del municipio sea el responsable de la administración del Impuesto Predial.
- 3. Para la distribución del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos:
  - a) El 40% en relación directa con la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos en cada Municipio, registrada por la Secretaría de Finanzas y de Administración, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
  - b) El 60% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
- 4. Para la distribución del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina:
  - a) El 70% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
  - b) El 30% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
- 5. La distribución del Fondo ISR Participable a Municipios se hará en función al ISR participable devuelto para cada Municipio por la Federación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Las fórmulas y variables para la distribución de participaciones federales a los Municipios es la siguiente:

a) **Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación e Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles (art. 126 LISR)**

(Fondo acumulado de participaciones)

*Fórmula:*

$$FDM_T = FD \times 0.20$$

$$FDM_i = A + B + C + D$$

$$A = (FDM_T * 0.40) * \left[ \frac{CE1}{100} \right]$$

$$CE1 = \left( \frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$

$$B = (FDM_T * 0.45) * \left[ \frac{CE2}{100} \right]$$

$$CE2 = CEFA_{i(n-1)}$$



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$C = (FDM_T * 0.1275) * \left[ \frac{CE3}{100} \right]$$

$$CE3 = \left( \frac{A + B}{\sum A + \sum B} \right) * 100$$

$$D = (FDM_T * 0.0225) * \left[ \frac{CE4}{100} \right]$$

$$CE4 = \left( \frac{PI_i}{PI_T} \right) * 100$$

$$PI = \left( \frac{1}{A + B + C} \right) * 100$$

*De donde:*

**FD** = Fondo de Participación Federal que en los términos de la Ley de Coordinacion Fiscal corresponde al Estado

**FDM<sub>T</sub>** = Fondo total de Participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios

**FDM<sub>i</sub>** = Fondo de participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

**A** = Primera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

**B** = Segunda parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

**C** = Tercera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

**D** = Cuarta parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

**CE1**= Primer coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

**P<sub>i</sub>** = Número de habitantes del Municipio "i"

**P<sub>T</sub>** = Número de habitantes del Estado

**CE2**= Segundo coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

**CEFA<sub>i(n-1)</sub>** = Coeficiente del fondo acumulado que le correspondió al municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**CE3**= Tercer coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

**$\Sigma A$**  = Total de la primera parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

**$\Sigma B$**  = Total de la segunda parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

**CE4**= Cuarto coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

**$PI_i$**  = Proporción inversa del municipio

**$PI_T$**  = Proporción inversa total

### b) Fondo de Fomento Municipal

(Fondo de Fomento)

*Fórmula:*

$$FFM_i = FFM_{i(2013)} + \Delta FFM_T$$

$$\Delta FFM_T = \left[ \frac{CEFA_{in}}{100} \right] * EXC_1 + \left[ \frac{CEFA_{icn}}{100} \right] * EXC_2$$

*De donde:*

**$FFM_i$**  = Fondo de Fomento Municipal para el Municipio "i"

**$FFM_{i(n-1)}$**  = Fondo de Fomento Municipal que correspondió al Municipio "i" en el ejercicio 2013 en los términos establecidos por la Federación conforme al artículo 2A Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

**$CEFA_{in}$**  = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

**$\Delta FFM_T$**  = Excedente del Fondo de Fomento Municipal en relación al que correspondió el ejercicio 2013

**$CEFA_{icn}$**  = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio *icn* que haya celebrado convenio con el Estado, en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

**$FFM_T$**  = Fondo de Fomento Municipal del Ejercicio actual

**$FFM_{2013}$**  = Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013

**$EXC_1$**  = Excedente del 70% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

fraccion III de la Ley de Coordinacion Fiscal

$EXC_2$  = Excedente del 30% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relacion al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013,determinado conforme al articulo 2A fraccion III de la Ley de Coordinacion Fiscal

### c) Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehiculos

(Fondo de Tenencia)

Fórmula:

$$TFM=TF*0.30$$

$$TFM_i = TFM_{i1} + TFM_{i2}$$

$$TFM_{i1} = (TFM * 0.40) * \left( \frac{CE1}{100} \right)$$

$$CE1 = \left( \frac{TFM_{i(n-1)}}{TFM_{T(n-1)}} \right) * 100$$

$$TFM_{i2} = (TFM * 0.60) * \left( \frac{CEFA_{ni}}{100} \right)$$

De donde:

$TF$ = Tenencia Federal recaudada por el Estado en el ejercicio en el que se efectúa el cálculo

$TFM$ = Tenencia Federal a distribuir por el Estado a los Municipios en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

$TFM_i$  = Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

$TFM_{i1}$  = Primera parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

$TFM_{i2}$  = Segunda parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

$CE1$ = Coeficiente del Municipio "i" para el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$TFM_{i(n-1)}$  = Tenencia Federal recaudada por el Estado en el Municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$TFM_{T(n-1)}$  = Tenencia Federal total recaudada en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

$CEFA_{in}$  = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

d) IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina

Fórmula:

$$IGM = IG * 0.20$$

$$IGM_i = IGM_{i1} + IGM_{i2}$$

$$IGM_{i1} = (IGM * 0.70) * \left( \frac{CE1}{100} \right)$$

$$CE1 = \left( \frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$

$$IGM_{i2} = (IGM * 0.30) * \left( \frac{CEFA_{in}}{100} \right)$$

De donde:

$IG$ = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde al Estado (recibida y/o recaudada)

$IGM$ = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina a distribuir por el Estado a los Municipios

$IGM_i$  = IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

$IGM_{i1}$  = Primera parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

$IGM_{i2}$  = Segunda parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

$CE1$ = Primer coeficiente de IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$P_i$  = Número de habitantes del Municipio "i"

$P_T$  = Número de habitantes del Estado

$CEFA_{in}$  = Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**e) Cálculo del Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado para el ejercicio 2025**

**(Artículo 5 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal)**

MUNICIPIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) (3+5)	(7)	(8) (1)	(9) (8)	(10)	(11) CEFA	(12) CEFAC	(13) (12/Suma12)
	Pi	Pi/Pt	0.40*(2)	CEFA(n-1)*	0.45*(4)	Suma(3+5)	0.1275*(5)	(3+5+7)	Suma (8)	0.0225*(9)	(3+5+7+10)		
01 Canatlán	31,454	1.716312	0.686525	1.693871	0.762242	1.704431	0.217315	0.600211	1.000496	0.022511	1.688593	1.688593	1.688593
02 Canelas	4,321	0.235779	0.094312	0.453123	0.203905	0.350843	0.044732	2.915884	4.850511	0.109362	0.452311	0.452311	0.452311
03 Coneto de Comonfort	4,084	0.222847	0.089139	0.446941	0.201123	0.341485	0.043539	2.995795	4.993715	0.112359	0.446160	0.446160	0.446160
04 Cuencame	34,955	1.907347	0.762939	1.868589	0.840865	1.886828	0.240571	0.542189	0.903780	0.020335	1.864710	1.864710	1.864710
05 Durango	688,697	37.579298	15.031719	35.795478	16.107965	36.634922	4.670953	0.027925	0.046548	0.001047	35.811684	35.811684	35.811684
06 Simón Bolívar	10,038	0.547731	0.219093	0.656214	0.295296	0.605163	0.077158	1.690482	2.817879	0.063402	0.654949	0.654949	0.654949
07 Gómez Palacio	372,750	20.339399	8.135760	19.343545	8.704595	19.812182	2.526053	0.051636	0.086072	0.001937	19.388345	19.388345	19.388345
08 Guadalupe Victoria	36,695	2.002292	0.800917	1.951160	0.878022	1.975222	0.251841	0.517928	0.863334	0.019425	1.950204	1.950204	1.950204
09 Guanacevi	9,869	0.538510	0.215404	0.648939	0.292022	0.596972	0.076114	1.713678	2.856543	0.064272	0.647812	0.647812	0.647812
10 Hidalgo	3,843	0.209696	0.083879	0.440823	0.198370	0.332057	0.042337	3.080847	5.135489	0.115549	0.440135	0.440135	0.440135
11 Inde	4,748	0.259078	0.103631	0.464779	0.209151	0.367979	0.046617	2.780101	4.634173	0.104269	0.463968	0.463968	0.463968
12 Lerdo	163,313	8.911303	3.564521	8.492159	3.821472	8.689404	1.107899	0.117732	0.196248	0.004416	8.498308	8.498308	8.498308
13 Mapimí	26,932	1.469586	0.587826	1.458746	0.656436	1.463838	0.186639	0.698860	1.164936	0.026211	1.457113	1.457113	1.457113
14 Mezquital	48,583	2.650970	1.060388	2.529477	1.138285	2.586650	0.329798	0.395499	0.659261	0.014833	2.543284	2.543284	2.543284
15 Nazas	12,894	0.703571	0.281429	0.780447	0.351201	0.744270	0.094894	1.374525	2.291207	0.051552	0.779076	0.779076	0.779076
16 Nombre de Dios	19,060	1.040024	0.416010	1.072354	0.482559	1.057140	0.134785	0.967723	1.613105	0.036295	1.059649	1.059649	1.059649
17 Ocampo	8,003	0.436690	0.174676	0.578893	0.259602	0.510915	0.065142	2.002324	3.337690	0.075098	0.574518	0.574518	0.574518
18 El Oro	10,384	0.566611	0.226644	0.672854	0.302785	0.622858	0.079414	1.642459	2.737828	0.061601	0.670444	0.670444	0.670444
19 Otaez	4,924	0.268682	0.107473	0.469986	0.211494	0.375255	0.047845	2.726195	4.544319	0.102247	0.469059	0.469059	0.469059
20 Pánuco de Coronado	12,656	0.690585	0.276234	0.768724	0.345926	0.731952	0.093524	1.397656	2.329765	0.052420	0.767903	0.767903	0.767903
21 Peñón Blanco	11,118	0.606662	0.242665	0.701361	0.315613	0.656797	0.083742	1.557586	2.596352	0.058418	0.700437	0.700437	0.700437
22 Poanas	25,623	1.398139	0.559256	1.393750	0.627187	1.395815	0.177966	0.732918	1.221707	0.027488	1.391898	1.391898	1.391898
23 Pueblo Nuevo	51,269	2.797534	1.119013	2.702666	1.216200	2.747310	0.350282	0.372371	0.620708	0.013966	2.699461	2.699461	2.699461
24 Rodeo	12,818	0.699424	0.279770	0.778672	0.350403	0.741379	0.084526	1.379885	2.300142	0.051753	0.776451	0.776451	0.776451
25 San Bernardo	2,837	0.154803	0.061921	0.418882	0.188497	0.294609	0.037563	3.472456	5.788264	0.130236	0.418217	0.418217	0.418217
26 San Dimas	17,333	0.945789	0.378316	0.994026	0.447312	0.971326	0.123844	1.053218	1.755617	0.039501	0.988973	0.988973	0.988973
27 San Juan de Guadalupe	5,251	0.286525	0.114610	0.476925	0.215831	0.388754	0.049566	2.631527	4.386515	0.098697	0.478704	0.478704	0.478704
28 San Juan del Río	12,013	0.655499	0.262200	0.742613	0.334176	0.701618	0.089456	1.458084	2.430492	0.054686	0.740518	0.740518	0.740518
29 San Luis del Cordero	2,103	0.114752	0.045901	0.406179	0.182781	0.269037	0.034302	3.802517	6.338447	0.142615	0.405599	0.405599	0.405599
30 San Pedro del Gallo	1,633	0.089106	0.035642	0.399721	0.179874	0.253549	0.032328	4.034792	6.725628	0.151327	0.399171	0.399171	0.399171
31 Santa Clara	6,727	0.367064	0.146826	0.528060	0.237627	0.452297	0.057688	2.261826	3.770256	0.084831	0.526951	0.526951	0.526951
32 Santiago Papasquiaro	49,207	2.685019	1.074008	2.595404	1.167932	2.637576	0.336291	0.387863	0.646532	0.014547	2.592777	2.592777	2.592777
33 Súchil	6,917	0.377432	0.150973	0.533711	0.240170	0.460168	0.059671	2.223140	3.705771	0.083380	0.533194	0.533194	0.533194
34 Tamazula	26,300	1.435080	0.574032	1.430468	0.643710	1.432538	0.182661	0.714080	1.190305	0.026782	1.427186	1.427186	1.427186
35 Tepetuhuanes	11,378	0.626050	0.245340	0.712396	0.320578	0.669315	0.085338	1.528454	2.547792	0.057325	0.711581	0.711581	0.711581
36 Tlahualillo	21,143	1.153685	0.461474	1.178199	0.530189	1.166663	0.148749	0.876876	1.461671	0.032888	1.173300	1.173300	1.173300
37 Topía	9,320	0.508553	0.203421	0.626246	0.281811	0.570861	0.072785	1.792061	2.987202	0.067212	0.625229	0.625229	0.625229
38 Vicente Guerrero	23,476	1.280987	0.512395	1.282248	0.577011	1.281654	0.163411	0.798201	1.330528	0.029937	1.282754	1.282754	1.282754
39 Nuevo Ideal	27,981	1.526805	0.610722	1.510674	0.679803	1.518265	0.193579	0.673807	1.123174	0.025271	1.509376	1.509376	1.509376
<b>SUMAS</b>	<b>1,832,650</b>	<b>100.00</b>	<b>40.00</b>	<b>100.00</b>	<b>45.00</b>	<b>100.00</b>	<b>12.75</b>	<b>59.99</b>	<b>100.00</b>	<b>2.25</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>

CEFA(n-1)= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

P= Número de habitantes del Municipio "T" (Conteo poblacional INEGI 2020)

P= Número de habitantes del Estado

CEFA= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio por el que se efectúa el cálculo

CEFA= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio por el que se efectúa el cálculo de municipios que celebren convenio del Impuesto Predial

CEFA icn= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado que corresponde al Municipio "ic" que haya celebrado convenio con el estado en el ejercicio el que se efectúa el cálculo

**ARTÍCULO OCTAVO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:**

R  
A



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO									
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN									
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS									
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 ESTIMADO									

MUNICIPIO	CE1	A	C2	B	CE3	C	P1	CE4	D	FDM <sub>i</sub>
	COEFICIENTE		COEFICIENTE		EJ. ANTERIOR	COEFICIENTE				
	NÚMERO DE HABITANTES	ACUMULADO	FONDO	EJ. ANTERIOR	ACUMULADO	EJ. ANTERIOR	FONDO ACUM	EJ. ANTERIOR	PROPORCIÓN	DE LA PROPORCIÓN
	FACTOR 1	FACTOR 2	45%	(FACTOR 2)	45%	(FACTOR 3)	12.75%	INVERSA	INVERSA	FACTOR 4
01 Canatlán	1.716312	18,122,440	1,593871	20,121,162	1.704431	5,736,540	0.000002	1.000456	594,235	44,574,377
02 Canelas	0.235779	2,489,574	0.453122	5,382,554	0.350843	1,180,819	0.000011	4.660512	2,868,854	11,939,801
03 Coneto de Comonfort	0.222847	2,353,025	0.446941	5,309,121	0.341485	1,149,322	0.000011	4.993715	2,965,969	11,777,437
04 Cuencame	1.907347	20,139,565	1.868589	22,196,608	1.886828	6,350,426	0.000002	0.903780	538,791	49,223,390
05 Durango	37.579298	396,797,540	35.759478	425,207,578	36.634923	123,300,768	0.000000	0.046548	27,648	945,333,534
06 Simón Bolívar	0.547731	5,783,463	0.656214	7,795,040	0.605163	2,036,775	0.000006	2.817879	1,673,652	17,288,930
07 Gómez Palacio	20.339399	214,762,490	19.343545	229,778,243	19.812182	66,681,110	0.000000	0.086072	51,122	511,272,965
08 Guadalupe Victoria	2.002292	21,142,078	1.951160	23,177,448	1.975222	6,647,929	0.000002	0.863334	512,769	51,480,224
09 Guanacevi	0.538510	5,686,093	0.648839	7,708,616	0.596972	2,009,206	0.000006	2.856544	1,696,617	17,100,532
10 Hidalgo	0.209696	2,214,171	0.440823	5,236,448	0.332057	1,117,593	0.000012	5.135489	3,050,174	11,618,386
11 Inde	0.259078	2,735,593	0.464779	5,521,021	0.367979	1,238,492	0.000011	4.634172	2,752,422	12,247,528
12 Lerdo	8.911303	94,093,914	8.492159	100,876,725	8.689404	29,245,596	0.000000	0.196248	116,560	224,332,795
13 Mapimí	1.469566	15,517,058	1.458746	17,328,166	1.463838	4,926,784	0.000003	1.164936	691,902	38,463,910
14 Mezquital	2.650970	27,991,431	2.529477	30,047,169	2.586550	8,705,790	0.000001	0.659261	391,562	67,135,952
15 Nazas	0.703571	7,428,957	0.780447	9,270,777	0.744270	2,504,962	0.000005	2.291207	1,360,840	20,565,546
16 Nombre de Dios	1.040024	10,981,551	1.072154	12,738,281	1.057140	3,557,975	0.000004	1.613105	958,088	28,235,895
17 Ocampo	0.436690	4,610,984	0.576893	6,852,804	0.510915	1,719,568	0.000008	3.337690	1,982,389	15,165,745
18 El Oro	0.566611	5,982,813	0.672854	7,992,708	0.622858	2,096,328	0.000006	2.737828	1,626,106	17,697,955
19 Otaez	0.268682	2,836,997	0.469985	5,582,872	0.375255	1,262,980	0.000010	4.544319	2,699,055	12,381,904
20 Pánuco de Coronado	0.690585	7,291,842	0.768724	9,131,522	0.731952	2,463,505	0.000005	2.329764	1,383,741	20,270,610
21 Peñón Blanco	0.606662	6,405,713	0.701361	8,331,337	0.656797	2,210,558	0.000006	2.596352	1,542,078	18,489,686
22 Poanas	1.398139	14,762,889	1.393750	16,556,083	1.395815	4,697,843	0.000003	1.221707	725,621	36,742,416
23 Pueblo Nuevo	2.797534	29,538,989	2.702665	32,104,449	2.747310	9,246,516	0.000001	0.620768	368,663	71,258,617
24 Rodeo	0.699424	7,385,179	0.778672	9,249,699	0.741379	2,495,232	0.000005	2.300141	1,366,147	20,496,257
25 San Bernardo	0.154803	1,634,557	0.418882	4,975,813	0.294609	991,556	0.000013	5.788264	3,437,884	11,039,810
26 San Dimas	0.945789	9,986,528	0.994026	11,807,839	0.971326	3,269,155	0.000004	1.755617	1,042,732	26,106,254
27 San Juan de Guadalupe	0.286525	3,025,400	0.479625	5,697,373	0.388754	1,308,416	0.000010	4.386515	2,605,328	12,636,517
28 San Juan del Río	0.655499	6,921,373	0.742613	8,821,352	0.701618	2,361,409	0.000006	2.430492	1,443,567	19,547,701
29 San Luis del Cordero	0.114752	1,211,658	0.406179	4,824,927	0.269037	905,488	0.000014	6.338446	3,764,659	10,706,732
30 San Pedro del Gallo	0.089106	940,864	0.399721	4,748,206	0.255349	853,361	0.000015	6.725628	3,994,622	10,537,053
31 Santa Clara	0.367064	3,875,808	0.528060	6,272,727	0.452297	1,522,280	0.000009	3.770256	2,239,307	13,910,122
32 Santiago Papasquiaro	2.685019	28,350,953	2.595404	30,830,300	2.637576	8,877,188	0.000001	0.546532	384,001	68,442,442
33 Súchil	0.377432	3,985,277	0.533711	6,339,854	0.460168	1,548,770	0.000008	3.705771	2,201,007	14,074,908
34 Tamazula	1.435060	15,152,927	1.430468	16,932,248	1.432638	4,821,776	0.000003	1.190305	706,970	37,673,921
35 Tepehuanes	0.620850	6,555,513	0.712396	8,462,417	0.669315	2,252,690	0.000006	2.547793	1,513,237	18,783,857
36 Tlahualillo	1.153685	12,181,686	1.178199	13,995,595	1.166663	3,926,592	0.000003	1.461671	868,145	30,972,018
37 Topia	0.508553	5,369,782	0.626245	7,439,051	0.570861	1,921,325	0.000007	2.987202	1,774,220	16,504,378
38 Vicente Guerrero	1.280987	13,525,860	1.282248	15,231,574	1.281654	4,313,615	0.000003	1.330528	790,254	33,861,303
39 Nuevo Ideal	1.526805	16,121,447	1.510674	17,945,008	1.516265	5,109,968	0.000003	1.123174	667,099	39,843,522
SUMAS	100.000000	#####	100.000000	1,187,880,715	100.000000	336,566,206	0.000227	100.000000	59,394,037	2,639,734,930



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO						
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN						
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS						
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL						
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 ESTIMADO						

MUNICIPIO	$FFM_{i(2013)}$	$\Delta FFM_T$				$FFM_i$
	PRIMERA PARTE	$CEFA_{in}$	$EXC_1$	$CEFA_{icn}$	$EXC_2$	TOTAL DE
		FOMENTO MUNICIPAL	COEFICIENTE EFECTIVO	COEFICIENTE EFECTIVO		FONDO DE FOMENTO
	EJERCICIO 2013	FONDO ACUMULADO 2025	INCREMENTO	FONDO ACUMULADO 2025	INCREMENTO	MUNICIPAL
CANATLAN	10,295,256	1,688593	5,299,247	1,688593	2,271,106	17,885,609
CANELAS	2,136,790	0.452311	1,419,469	0.452311	608,344	4,164,603
CONETO DE COMONFORT	2,256,169	0.446160	1,400,166	0.446160	600,071	4,266,406
CUENCAME	10,546,829	1,864710	5,851,947	1,864710	2,507,977	18,906,753
DURANGO	150,641,379	35,811684	112,386,437	35,811684	48,165,616	311,193,432
SIMON BOLIVAR	3,929,525	0.654949	2,055,403	0.654949	880,887	6,865,816
GOMEZ PALACIO	84,679,479	19,368345	60,782,935	19,368345	26,049,829	171,512,243
GUADALUPE VICTORIA	10,229,210	1,950204	6,120,251	1,950204	2,622,965	18,972,426
GUANACEVI	3,843,861	0.647812	2,033,005	0.647812	871,288	6,748,154
HIDALGO	2,244,534	0.440135	1,381,257	0.440135	591,967	4,217,758
INDE	2,574,169	0.463968	1,456,053	0.463968	624,023	4,654,245
LERDO	35,115,634	8,498308	26,669,914	8,498308	11,429,963	73,215,511
MAPIMI	7,480,613	1.457113	4,572,801	1.457113	1,959,772	14,013,186
MEZQUITAL	8,812,896	2.543284	7,981,490	2.543284	3,420,639	20,215,025
NAZAS	4,304,488	0.779076	2,444,945	0.779076	1,047,834	7,797,267
NOMBRE DE DIOS	6,035,901	1.069649	3,356,838	1.069649	1,438,645	10,831,384
OCAMPO	3,771,793	0.574518	1,802,987	0.574518	772,709	6,347,489
EL ORO	4,307,542	0.670444	2,104,030	0.670444	901,727	7,313,299
OTAEZ	2,316,370	0.469059	1,472,029	0.469059	630,869	4,419,268
PANUCO DE CORONADO	4,538,218	0.767903	2,409,881	0.767903	1,032,806	7,980,905
PEÑON BLANCO	3,772,798	0.700437	2,198,155	0.700437	942,067	6,913,020
POANAS	8,011,229	1.391898	4,368,140	1.391898	1,872,060	14,251,429
PUEBLO NUEVO	14,064,477	2.699461	8,471,615	2.699461	3,630,592	26,166,784
RODEO	4,363,140	0.776451	2,436,707	0.776451	1,044,303	7,844,150
SAN BERNARDO	2,157,609	0.418217	1,312,473	0.418217	562,489	4,032,571
SAN DIMAS	7,030,675	0.988973	3,103,655	0.988973	1,330,138	11,464,468
SAN JUAN DE GUADALUPE	2,710,092	0.478704	1,502,298	0.478704	643,842	4,856,232
SAN JUAN DEL RIO	4,387,301	0.740518	2,323,938	0.740518	995,973	7,707,212
SAN LUIS DEL CORDERO	1,716,864	0.405599	1,272,875	0.405599	545,518	3,535,257
SAN PEDRO DEL GALLO	1,679,772	0.399171	1,252,703	0.399171	536,873	3,469,348
SANTA CLARA	2,869,324	0.526951	1,653,712	0.526951	708,734	5,231,770
SANTIAGO PAPASQUIARO	13,492,746	2.592777	8,136,813	2.592777	3,487,206	25,116,765
SUCHIL	2,846,237	0.533194	1,673,302	0.533194	717,130	5,236,669
TAMAZULA	8,535,201	1.427186	4,478,882	1.427186	1,819,521	14,933,604
TEPEHUANES	4,404,870	0.711581	2,233,128	0.711581	957,055	7,595,053
TLAHUALILLO	6,946,593	1.173300	3,682,123	1.173300	1,578,053	12,206,769
TOPIA	3,200,471	0.625229	1,962,131	0.625229	840,913	6,003,515
VICENTE GUERRERO	6,520,009	1.282754	4,025,617	1.282754	1,725,285	12,270,891
NUEVO IDEAL	8,450,394	1.509376	4,736,817	1.509376	2,030,064	15,217,275
SUMAS	467,230,459	100.000000	313,826,169	100.000000	134,496,933	915,553,561

↓

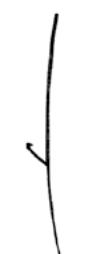
JR



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL: PRIMERA PARTE-EJERCICIO 2013-PARTE 1

MUNICIPIO	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13
01 Canatlán	824,140	912,150	863,587	825,909	842,385	838,160	858,097	850,753	856,156	859,990
02 Canelas	174,872	184,705	184,519	174,698	170,365	177,813	182,915	178,236	179,267	180,377
03 Coneto de Comonfort	184,500	196,797	194,484	184,169	181,430	187,425	192,643	188,716	189,689	190,980
04 Cuencamé	848,229	930,685	889,094	846,922	857,375	860,375	881,725	873,234	877,888	883,048
05 Durango	12,280,331	13,106,859	12,902,600	12,046,838	11,943,495	12,314,893	12,665,420	12,583,556	12,561,233	12,715,418
06 Simón Bolívar	314,483	346,757	330,705	315,814	321,305	320,917	328,717	325,218	327,242	328,440
07 Gómez Palacio	6,934,822	7,365,599	7,262,435	6,756,877	6,668,376	6,908,895	7,109,727	7,076,001	7,055,185	7,162,034
08 Guadalupe Victoria	826,638	899,491	866,076	820,535	825,070	834,681	856,271	848,698	851,697	858,681
09 Guanacevi	310,376	338,487	324,909	310,233	311,567	314,896	322,613	317,891	320,285	322,381
10 Hidalgo	182,780	194,879	192,660	182,872	179,972	186,073	191,222	186,788	187,988	189,087
11 Inde	207,202	225,111	218,606	208,928	209,557	212,633	218,092	213,418	215,195	215,687
12 Lerdo	2,883,731	3,046,136	3,020,711	2,794,119	2,747,639	2,862,134	2,947,692	2,940,984	2,925,437	2,975,503
13 Mapimí	604,192	657,530	633,422	597,501	601,950	608,688	624,574	621,607	622,389	628,230
14 Mezquital	718,593	767,182	754,485	703,142	697,562	718,936	739,455	736,382	734,365	744,172
15 Nazas	348,118	378,414	364,599	346,802	347,659	352,181	381,237	356,593	358,679	361,372
16 Nombre de Dios	485,491	532,262	509,105	484,752	490,401	492,507	504,779	499,851	502,485	505,509
17 Ocampo	302,676	333,107	317,422	303,642	307,897	308,146	315,630	311,744	314,054	315,485
18 El Oro	343,825	381,077	361,467	347,486	354,563	352,506	360,770	355,627	358,845	359,304
19 Otaez	188,185	200,629	199,090	188,542	185,965	192,197	197,592	193,144	194,138	195,046
20 Pánuco de Coronado	364,456	401,828	381,162	365,345	370,652	370,277	379,145	374,513	377,591	379,491
21 Peñón Blanco	304,130	331,524	319,388	304,058	305,814	308,956	316,826	312,662	314,520	316,375
22 Poanas	644,016	707,579	674,670	642,786	651,520	652,882	668,988	663,056	666,566	670,616
23 Pueblo Nuevo	1,144,084	1,231,732	1,197,201	1,128,359	1,123,928	1,149,054	1,180,212	1,169,193	1,171,684	1,184,311
24 Rodeo	349,197	384,040	368,093	351,143	356,572	357,104	365,907	361,599	363,718	364,798
25 San Bernardo	175,932	187,441	185,193	176,095	172,986	179,063	183,977	179,403	180,733	181,780
26 San Dimas	562,341	623,177	589,503	568,560	578,797	575,569	588,938	579,422	585,618	586,494
27 San Juan de Guadalupe	219,112	237,202	230,386	219,690	219,300	223,231	229,027	224,662	226,367	227,522
28 San Juan del Río	349,752	388,129	368,000	352,992	360,996	358,395	366,810	362,518	365,322	365,934
29 San Luis del Cordero	142,415	146,961	151,098	142,439	136,475	145,330	149,903	144,510	145,174	144,803
30 San Pedro del Gallo	139,371	143,792	147,974	139,669	134,142	142,702	147,193	141,470	142,229	141,332
31 Santa Clara	231,626	251,208	243,761	231,571	231,939	235,532	241,686	238,172	239,460	240,898
32 Santiago Papasquiaro	1,086,100	1,186,540	1,141,427	1,086,390	1,095,747	1,104,468	1,132,411	1,118,740	1,124,750	1,130,377
33 Súchil	231,144	248,779	242,624	230,999	229,112	234,568	240,786	236,048	237,798	239,398
34 Tarrazula	688,352	752,502	720,671	688,556	693,344	698,509	715,954	705,860	711,093	715,128
35 Tepehuanes	354,400	390,235	370,001	356,819	360,536	360,845	369,379	362,624	366,849	368,264
36 Tlahualilo	557,699	613,443	584,789	553,633	563,331	563,576	577,620	576,208	577,279	581,717
37 Topia	258,438	279,900	272,231	259,122	259,068	263,504	270,393	265,636	267,369	268,625
38 Vicente Guerrero	529,644	572,665	553,357	522,805	522,345	531,717	545,840	541,141	542,726	548,548
39 Nuevo Ideal	677,252	746,803	710,728	679,253	690,480	689,623	706,308	698,935	703,442	706,376
Total	37,972,647	40,823,338	39,842,240	37,440,065	37,301,619	38,188,758	39,236,472	38,914,812	38,942,505	39,353,529




## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL: PRIMERA PARTE-EJERCICIO 2013-PARTE 2

MUNICIPIO	nov-13	dic-13	1o. AJUSTE 2013	2o. AJUSTE 2013	3o. AJUSTE 2013	AJUSTE DEFINITIVO 2013	TOTAL 2013	BASE MENSUAL	BASE CUATRIMESTRAL
01 Canatlán	787,879	847,780	18,694	26,913	62,001	20,663	10,295,256	857,938	3,431,752
02 Canelas	158,563	175,742	-3,245	10,660	14,312	-7,010	2,136,790	178,066	712,264
03 Coneto de Comonfort	169,713	186,714	-1,979	10,417	14,901	-4,430	2,266,169	188,847	755,388
04 Quencame	805,161	869,572	9,938	33,479	65,674	14,431	10,546,829	878,902	3,515,608
05 Durango	11,479,718	12,503,402	-323,119	797,832	1,060,778	2,125	150,641,379	12,553,449	50,213,796
06 Simón Bolívar	299,156	323,069	7,601	10,811	23,682	5,610	3,929,526	327,460	1,309,840
07 Gómez Palacio	6,481,600	7,054,590	-267,161	488,620	614,238	7,642	84,679,479	7,056,623	28,226,492
08 Guadalupe Victoria	781,278	845,612	-971	39,044	66,222	10,188	10,229,210	852,434	3,409,736
09 Guanacevi	292,443	317,171	1,904	13,041	23,922	1,942	3,843,861	320,322	1,281,288
10 Hidalgo	167,551	184,653	-1,531	10,049	14,641	-5,151	2,244,534	187,044	748,176
11 Inde	192,924	210,911	4,053	8,272	15,714	-2,132	2,574,169	214,514	858,056
12 Lerdo	2,692,560	2,932,156	-137,907	220,858	262,345	1,536	35,115,634	2,926,303	11,705,212
13 Mapimí	573,500	619,432	-2,401	30,046	49,194	10,757	7,480,613	623,384	2,493,536
14 Mezquital	673,815	732,680	-20,854	47,670	62,523	2,788	8,812,896	734,408	2,937,632
15 Nazas	327,692	355,539	151	15,939	27,400	2,112	4,304,488	358,707	1,434,828
16 Nombre de Dios	460,660	497,745	5,472	19,485	37,606	7,790	6,035,901	502,992	2,011,968
17 Ocampo	287,380	310,503	5,882	10,687	22,806	4,731	3,771,793	314,316	1,257,264
18 El Oro	326,892	353,077	11,930	9,439	24,980	5,752	4,307,542	358,862	1,435,848
19 Otáez	172,381	190,175	-663	10,319	15,116	-5,486	2,316,370	193,031	772,124
20 Pánuco de Coronado	346,678	373,940	6,631	12,392	27,351	6,767	4,538,218	378,185	1,512,740
21 Peñón Blanco	286,526	310,949	2,513	13,059	23,611	1,888	3,772,798	314,400	1,257,600
22 Poanas	612,539	660,793	7,874	25,029	49,783	12,532	8,011,229	667,602	2,670,408
23 Pueblo Nuevo	1,073,552	1,165,876	-19,437	64,176	95,123	5,429	14,064,477	1,172,040	4,688,160
24 Rodeo	330,900	358,268	8,581	12,449	26,363	4,408	4,363,140	363,595	1,454,380
25 San Bernardo	160,932	177,497	-1,726	9,627	14,048	-5,372	2,157,609	179,801	719,204
26 San Dímes	533,695	576,560	18,023	14,937	40,564	8,476	7,030,675	585,890	2,343,560
27 San Juan de Guadalupe	204,203	222,987	1,345	9,871	16,974	-1,786	2,710,092	225,841	903,364
28 San Juan del Río	333,587	359,856	12,296	9,794	25,556	7,264	4,387,301	355,608	1,462,432
29 San Luis del Cordero	122,520	138,643	-5,318	9,583	12,739	-10,411	1,716,864	143,072	572,288
30 San Pedro del Gallo	118,693	134,679	-4,592	8,876	12,666	-10,424	1,679,772	139,981	559,924
31 Santa Clara	217,129	236,426	1,248	10,728	18,147	-207	2,869,324	239,110	958,440
32 Santiago Papasquiaro	1,024,250	1,110,574	12,124	44,895	84,385	9,568	13,492,746	1,124,396	4,497,584
33 Súchil	214,502	234,674	-995	11,519	18,222	-2,937	2,846,237	237,186	948,744
34 Tamazula	649,143	703,370	6,321	27,477	52,938	5,984	8,535,201	711,267	2,845,068
35 Tepehuanes	334,866	362,340	7,017	11,124	26,019	3,554	4,404,870	367,073	1,468,292
36 Tlahualillo	534,282	574,311	5,083	23,390	44,146	16,087	6,946,593	578,883	2,315,532
37 Topia	241,032	263,158	1,947	11,701	20,104	-1,757	3,200,471	266,706	1,066,824
38 Vicente Guerrero	499,112	540,701	-7,384	28,142	43,500	5,139	6,520,009	543,334	2,173,336
39 Nuevo Ideal	644,325	695,325	14,248	23,401	51,158	12,738	8,450,394	704,200	2,816,800
Total	35,613,430	38,711,452	-628,408	2,195,751	3,181,451	140,798	467,230,459	38,935,872	155,743,488



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO										
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN										
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS										
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 ESTIMADO										

MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	P1	CE4	D	FDM <sub>i</sub>
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO	EJ. ANTERIOR	COEFICIENTE Efectivo FONDO ACUM	DEL EJERCICIO	PROPORCIÓN INVERSA	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA	FACTOR 4	2.25%	TOTAL
	(FACTOR 1)	40%	(FACTOR 2)	45%	(FACTOR 3)	12.75%	DEL SUBTOTAL	(FACTOR 4)	2.25%	
01 Canatlán	1.716312	411,910	1,693871	457,340	1,704431	130,388	0,000100	1.000495	13,507	1,013,145
02 Canelas	0.235779	56,586	0.453122	122,342	0.350843	26,839	0,000486	4.860510	65,616	271,383
03 Coneto de Comonfort	0.222847	53,483	0.446941	120,673	0.341486	26,123	0,000499	4.993697	67,414	267,693
04 Cuencamé	1.907347	457,758	1,868589	504,513	1,886828	144,341	0,000090	0.903779	12,201	1,118,813
05 Durango	37.579298	9,018,928	35,795478	9,664,668	36,634925	2,802,540	0,000005	0.046548	632	21,486,770
06 Simón Bolívar	0.547731	131,454	0.656214	177,176	0.605164	46,295	0,000282	2.817870	38,041	392,966
07 Gómez Palacio	20.339399	4,881,400	19,343545	5,222,697	19,812184	1,515,615	0,000009	0.086072	1,162	11,620,874
08 Guadalupe Victoria	2.002292	480,545	1.951160	526,807	1.975223	151,103	0,000086	0.863333	11,655	1,170,110
09 Guanaceví	0.538510	129,241	0.648939	175,211	0.596972	45,668	0,000286	2.856542	38,563	388,683
10 Hidalgo	0.209696	50,327	0.440823	119,021	0.332059	25,402	0,000513	5.135469	69,328	264,078
11 Inde	0.259078	62,178	0.464779	125,489	0.367979	28,150	0,000463	4.634170	62,561	278,378
12 Lerdo	8.911303	2,138,688	8,492159	2,292,857	8,689404	664,732	0,000020	0.196248	2,649	5,098,926
13 Mapimi	1.469566	352,692	1.458746	393,857	1.463838	111,982	0,000116	1.164935	15,726	874,257
14 Mezquital	2.650970	636,225	2.529477	682,951	2.586649	197,876	0,000066	0.659261	8,900	1,525,952
15 Nazas	0.703571	168,855	0.780447	210,718	0.744269	56,936	0,000229	2.291207	30,931	467,440
16 Nombre de Dios	1.040024	249,603	1.072354	289,532	1.057140	80,870	0,000161	1.613104	21,777	641,782
17 Ocampo	0.436690	104,804	0.576893	155,759	0.510914	39,084	0,000334	3.337703	45,058	344,705
18 El Oro	0.566611	135,985	0.672854	181,659	0.622858	47,648	0,000274	2.737824	36,960	402,262
19 Otáez	0.268682	64,483	0.465986	126,895	0.375255	28,707	0,000454	4.544301	61,347	281,432
20 Pánuco de Coronado	0.690585	165,738	0.768724	207,553	0.731952	55,994	0,000233	2.329764	31,451	460,736
21 Peñón Blanco	0.606662	145,597	0.701361	189,365	0.655796	50,244	0,000260	2.596358	35,050	420,256
22 Poanas	1.398139	335,550	1.393750	376,308	1.395816	106,779	0,000122	1.221705	16,493	835,130
23 Pueblo Nuevo	2.797534	671,400	2.702666	729,711	2.747308	210,167	0,000062	0.620708	8,379	1,819,657
24 Rodeo	0.699424	167,860	0.778672	210,239	0.741379	56,715	0,000230	2.300139	31,052	465,866
25 San Bernardo	0.154803	37,152	0.418882	113,097	0.294609	22,537	0,000579	5.788273	78,141	250,927
26 San Dimas	0.945789	226,987	0.994026	268,384	0.971327	74,306	0,000176	1.755613	23,701	593,378
27 San Juan de Guadalupe	0.286525	68,765	0.479625	129,497	0.388754	29,739	0,000439	4.386527	59,217	287,218
28 San Juan del Río	0.655499	157,318	0.742613	200,503	0.701618	53,673	0,000243	2.430491	32,811	444,305
29 San Luis del Cordero	0.114752	27,540	0.406179	109,667	0.269036	20,581	0,000634	6.338458	85,568	243,356
30 San Pedro del Gallo	0.089106	21,385	0.399721	107,923	0.253548	19,396	0,000672	6.725660	90,795	239,499
31 Santa Clara	0.367064	88,094	0.528060	142,575	0.452297	34,600	0,000377	3.770258	50,898	316,167
32 Santiago Papasquiaro	2.685019	644,397	2.595404	700,751	2.637576	201,772	0,000065	0.646532	8,728	1,555,648
33 Súchil	0.377432	90,583	0.533711	144,100	0.460168	35,202	0,000371	3.705773	50,027	319,912
34 Tamazula	1.435080	344,415	1.430468	386,222	1.432638	109,595	0,000119	1.190304	16,069	856,302
35 Tepehuanes	0.620850	149,002	0.712396	192,345	0.669316	51,202	0,000265	2.547790	34,395	426,944
36 Tlahualilo	1.153685	276,881	1.178199	318,110	1.166662	89,249	0,000146	1.461669	19,732	703,972
37 Topia	0.508553	122,051	0.626246	169,084	0.570860	43,670	0,000299	2.987209	40,327	375,132
38 Vicente Guerrero	1.280987	307,433	1.282248	346,203	1.281654	98,045	0,000133	1.330528	17,962	769,643
39 Nuevo Ideal	1.526805	366,429	1.510674	407,877	1.518265	116,146	0,000112	1.123174	15,163	905,615
SUMAS	100.000000	23,999,722	100.000000	26,999,689	100.000000	7,649,912	0,009999	100.000000	1,349,987	59,999,312



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO									
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN									
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS									
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 ESTIMADO									

MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	PI	CE4	D	FDM <sub>I</sub>
	COEFICIENTE		COEFICIENTE		Efectivo			COEFICIENTE		
	NÚMERO DE HABITANTES	ACUMULADO	FONDO		FONDO ACUM		PROPORCIÓN DE LA PROPORCIÓN			
(FACTOR 1)	40%	(FACTOR 2)	45%	(FACTOR 3)	12.75%	INVERSA	INVERSA	FACTOR 4	2.25%	TOTAL
01 Canatlán	1,716,312	271,034	1,593,871	300,927	1,704,431	85,794	0.000152	1,000,497	8,887	666,642
02 Canelas	0,235,779	37,233	0,453,122	80,500	0,350,842	17,660	0,000739	4,860,531	43,175	178,568
03 Coneto de Comonfort	0,222,847	36,191	0,446,941	79,402	0,341,484	17,169	0,000759	4,937,716	44,358	176,140
04 Cuencame	1,907,347	301,202	1,868,859	331,967	1,886,829	94,975	0,000137	0,903,780	8,028	736,172
05 Durango	37,579,298	5,934,400	35,795,478	6,359,293	36,634,921	1,844,064	0,000007	0,046,648	415	14,138,159
06 Simón Bolívar	0,547,731	86,496	0,656,214	116,581	0,605,165	30,462	0,000428	2,817,867	25,030	258,569
07 Gómez Palacio	20,339,399	3,211,932	19,343,545	3,436,503	19,812,183	997,265	0,000013	0,086,072	765	7,646,466
08 Guadalupe Victoria	2,002,292	316,195	1,951,160	346,636	1,975,221	99,425	0,000131	0,863,334	7,669	769,926
09 Guanacoví	0,638,510	85,040	0,648,939	115,288	0,596,973	30,049	0,000434	2,856,643	25,374	255,751
10 Hidalgo	0,209,896	33,115	0,440,823	78,315	0,332,059	16,715	0,000780	5,135,447	45,617	173,762
11 Inde	0,259,078	40,913	0,464,779	82,571	0,367,979	18,523	0,000704	4,634,151	41,164	183,171
12 Lerdo	8,911,303	1,407,244	8,492,159	1,508,686	8,689,404	437,390	0,000030	0,196,248	1,743	3,355,063
13 Mapimi	1,469,566	232,069	1,458,746	269,156	1,463,839	73,684	0,000177	1,164,934	10,348	575,257
14 Mezquital	2,650,970	418,633	2,529,477	449,378	2,586,653	130,202	0,000100	0,659,260	5,866	1,004,069
15 Nazas	0,703,571	111,106	0,780,447	138,651	0,744,270	37,464	0,000348	2,291,204	20,352	307,573
16 Nombre de Dios	1,040,024	164,237	1,072,354	190,510	1,057,138	53,212	0,000245	1,613,108	14,329	422,288
17 Ocampo	0,436,690	68,961	0,576,893	102,489	0,510,917	25,718	0,000507	3,337,670	29,548	226,816
18 El Oro	0,566,611	89,477	0,672,854	119,537	0,622,657	31,352	0,000416	2,737,832	24,320	264,686
19 Otáez	0,268,682	42,429	0,469,986	83,496	0,375,254	18,889	0,000691	4,544,325	40,366	185,180
20 Pánuco de Coronado	0,690,585	109,055	0,768,724	136,569	0,731,954	36,844	0,000354	2,329,757	20,695	303,163
21 Perón Blanco	0,606,662	95,802	0,701,381	124,601	0,656,796	33,060	0,000395	2,596,362	23,063	276,526
22 Poanas	1,398,139	220,790	1,393,750	247,608	1,395,815	70,260	0,000186	1,221,706	10,862	549,510
23 Pueblo Nuevo	2,797,534	441,777	2,702,666	480,146	2,747,309	138,268	0,000094	0,620,708	5,514	1,065,725
24 Rodeo	0,699,424	110,451	0,778,672	138,336	0,741,380	37,318	0,000350	2,300,141	20,432	306,537
25 San Bernardo	0,154,803	24,446	0,418,882	74,417	0,294,609	14,829	0,000880	5,788,286	51,416	165,108
26 San Dimas	0,945,789	149,356	0,940,426	176,595	0,971,326	48,893	0,000267	1,755,615	15,595	390,439
27 San Juan de Guadalupe	0,286,525	45,247	0,479,625	85,208	0,388,753	19,568	0,000667	4,386,540	38,965	188,988
28 San Juan del Río	0,655,499	103,514	0,742,613	131,930	0,701,618	35,317	0,000369	2,430,490	21,590	292,351
29 San Luis del Cordero	0,114,752	18,121	0,406,179	72,160	0,269,035	13,542	0,000963	6,338,497	56,304	160,127
30 San Pedro del Gallo	0,089,106	14,071	0,399,721	71,013	0,263,548	12,763	0,001022	6,725,621	59,742	157,589
31 Santa Clara	0,367,064	57,956	0,528,806	93,813	0,452,298	22,767	0,000573	3,770,249	33,490	208,036
32 Santiago Papasquiaro	2,685,019	424,009	2,595,404	461,090	2,637,575	132,765	0,000098	0,646,532	5,743	1,023,607
33 Súchil	0,377,432	69,603	0,533,711	94,817	0,460,168	23,163	0,000563	3,705,770	32,918	210,501
34 Tamazula	1,435,080	226,623	1,430,468	264,132	1,432,639	72,113	0,000181	1,190,305	10,573	563,441
35 Tepetlauquitos	0,620,860	98,043	0,712,396	126,562	0,669,318	33,691	0,000387	2,547,782	22,631	280,927
36 Tlahualilo	1,153,685	182,186	1,178,199	209,314	1,166,661	58,725	0,000222	1,461,673	12,984	463,209
37 Topia	0,508,563	80,309	0,526,246	111,257	0,570,862	28,735	0,000454	2,987,194	26,535	246,836
38 Vicente Guerrero	1,280,987	202,289	1,282,248	227,799	1,281,652	64,513	0,000202	1,330,531	11,819	506,420
39 Nuevo Ideal	1,526,806	241,108	1,510,674	268,381	1,518,265	76,423	0,000171	1,123,175	9,977	595,889
SUMAS	100,000,000	15,791,673	100,000,000	17,765,634	100,000,000	5,033,699	0,015196	100,000,000	888,282	39,479,185



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO</b>									
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN</b>									
<b>SUBSECRETARÍA DE INGRESOS</b>									
<b>FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 ESTIMADO</b>									

MUNICIPIO (FACTOR 1)	CE1	A	CE2	B	CE3	C	R	CE4	D	FDM <sub>t</sub>
	COEFICIENTE		COEFICIENTE		COEFICIENTE			COEFICIENTE		
	NÚMERO DE HABITANTES	FACTOR 1	EJ. ANTERIOR	FACTOR 2	DEL EJERCICIO	FACTOR 3	INVERSA	INVERSA	FACTOR 4	
01 Canatlán	1.716312	36,894	1.693871	40,963	1.704446	11,679	0.001117	1.000483	1,210	90,746
02 Canelas	0.235779	5,068	0.463122	10,958	0.350841	2,404	0.005426	4.860514	5,877	24,307
03 Coneto de Comonfort	0.222847	4,790	0.446941	10,808	0.341471	2,340	0.005575	4.993827	6,038	23,976
04 Cuencame	1.907347	41,000	1.868589	45,188	1.886827	12,928	0.001009	0.903782	1,093	100,209
05 Durango	37.579298	807,801	35.795478	865,638	36.634908	261,016	0.000052	0.046548	55	1,924,510
06 Simón Bolívar	0.547731	11,774	0.656214	15,869	0.605160	4,146	0.003146	2.817933	3,407	35,196
07 Gómez Palacio	20.339399	437,214	19.343545	467,783	19.812184	135,749	0.000096	0.086072	104	1,040,850
08 Guadalupe Victoria	2.002292	43,041	1.951160	47,185	1.975227	13,534	0.000964	0.863331	1,044	104,804
09 Guanacevi	0.538510	11,576	0.648939	15,693	0.596973	4,090	0.003189	2.856573	3,454	34,813
10 Hidalgo	0.209696	4,508	0.440823	10,660	0.332058	2,275	0.005733	5.135543	6,210	23,653
11 Inde	0.269078	5,569	0.464779	11,240	0.367982	2,521	0.005173	4.634209	5,603	24,933
12 Lerdo	8.911303	191,556	8.492169	205,365	8.689390	59,538	0.000219	0.196248	237	456,696
13 Mapimi	1.463966	31,590	1.458746	35,277	1.463852	10,030	0.001300	1.164925	1,409	78,306
14 Moctezuma	2.650970	56,985	2.529477	61,170	2.586648	17,723	0.000736	0.659262	797	136,676
15 Nazas	0.703571	16,124	0.780447	18,873	0.744262	5,100	0.002568	2.291206	2,770	41,867
16 Nombre de Dios	1.040024	22,356	1.072364	25,933	1.067142	7,243	0.001801	1.613111	1,960	57,482
17 Ocampo	0.436690	9,387	0.576893	13,951	0.510915	3,501	0.003726	3.337663	4,036	30,875
18 El Oro	0.566611	12,180	0.672854	16,272	0.622871	4,268	0.003066	2.737753	3,310	36,030
19 Otaoz	0.268682	5,776	0.469986	11,366	0.375272	2,571	0.005073	4.544172	5,496	25,208
20 Pánuco de Coronado	0.690585	14,845	0.768724	18,590	0.731969	5,015	0.002601	2.329760	2,817	41,267
21 Peñón Blanco	0.608682	13,041	0.701361	16,961	0.655803	4,600	0.002898	2.596350	3,139	37,641
22 Poanas	1.398139	30,054	1.393750	33,705	1.395811	9,664	0.001364	1.221708	1,477	74,800
23 Pueblo Nuevo	2.797634	60,135	2.702666	65,358	2.747291	18,824	0.000693	0.620712	751	145,068
24 Rodeo	0.699424	15,035	0.778672	18,631	0.741394	5,080	0.002568	2.300089	2,781	41,727
25 San Bernardo	0.154803	3,328	0.418882	10,130	0.294622	2,019	0.006461	5.787896	6,998	22,475
26 San Dimas	0.945789	20,331	0.994026	24,038	0.971326	6,655	0.001960	1.755630	2,123	53,147
27 San Juan de Guadalupe	0.286525	6,159	0.479625	11,599	0.388758	2,664	0.004897	4.386410	5,304	25,726
28 San Juan del Río	0.655499	14,091	0.742613	17,959	0.701638	4,807	0.002713	2.430455	2,939	39,796
29 San Luis del Cordero	0.114752	2,467	0.406179	9,823	0.269053	1,843	0.007076	6.338305	7,664	21,797
30 San Pedro del Gallo	0.089106	1,915	0.399721	9,666	0.263531	1,737	0.007509	6.726180	8,133	21,451
31 Santa Clara	0.367064	7,890	0.528060	12,770	0.452288	3,099	0.004209	3.770330	4,559	28,318
32 Santiago Papasquiaro	2.685019	57,717	2.595404	62,764	2.637569	18,072	0.000722	0.646534	782	139,335
33 Súchil	0.377432	8,113	0.633711	12,907	0.460170	3,153	0.004137	3.705757	4,481	28,654
34 Tamazula	1.435080	30,848	1.430468	34,593	1.432634	9,816	0.001329	1.190311	1,439	76,656
35 Tepehuanes	0.620850	13,346	0.712396	17,228	0.669326	4,686	0.002844	2.647761	3,081	38,241
36 Tlahualilo	1.153685	24,799	1.178199	28,492	1.166646	7,994	0.001632	1.461683	1,767	63,052
37 Topia	0.508563	10,932	0.626246	16,144	0.570856	3,911	0.003335	2.987270	3,612	33,599
38 Vicente Guerrero	1.280987	27,536	1.282248	31,008	1.281645	8,782	0.001485	1.330530	1,609	68,935
39 Nuevo Ideal	1.526805	32,820	1.510674	36,532	1.518253	10,403	0.001264	1.123181	1,358	81,113
<b>SUMAS</b>	<b>100.000000</b>	<b>2,149,591</b>	<b>100.000000</b>	<b>2,418,290</b>	<b>100.000000</b>	<b>665,180</b>	<b>0.111633</b>	<b>100.000000</b>	<b>120,913</b>	<b>5,373,974</b>



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO					
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN					
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS					
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (EJERCICIOS ANTERIORES) DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 ESTIMADO					

MUNICIPIO	CE1	CEFA <sub>in</sub>	TFM <sub>i1</sub>	TFM <sub>i2</sub>	TFM <sub>i</sub>
	COEFICIENTE	COEFICIENTE	PARTICIPACIÓN		
	TENENCIA	EFFECTIVO FONDO	FACTOR 1	FACTOR 2	TOTAL
	RECAUDACIÓN DIC21-NOV22	ACUMULADO 2023	(FACTOR 1)	(FACTOR 2)	40% 60%
CANATLAN	0.000000	1.693871	0	0	0
CANELAS	0.000000	0.453123	0	0	0
CONETO DE COMONFORT	0.000000	0.446941	0	0	0
CUENCAME	0.000000	1.868589	0	0	0
DURANGO	0.000000	35.795478	0	0	0
SIMON BOLIVAR	0.000000	0.656214	0	0	0
GOMEZ PALACIO	0.000000	19.343545	0	0	0
GUADALUPE VICTORIA	0.000000	1.951160	0	0	0
GUANACEVI	0.000000	0.648939	0	0	0
HIDALGO	0.000000	0.440823	0	0	0
INDE	0.000000	0.464779	0	0	0
LERDO	0.000000	8.492159	0	0	0
MAPIMI	0.000000	1.458746	0	0	0
MEZQUITAL	0.000000	2.529477	0	0	0
NAZAS	0.000000	0.780447	0	0	0
NOMBRE DE DIOS	0.000000	1.072354	0	0	0
OCAMPO	0.000000	0.576893	0	0	0
EL ORO	0.000000	0.672854	0	0	0
OTAEZ	0.000000	0.469986	0	0	0
PANUCO DE CORONADO	0.000000	0.768724	0	0	0
PEÑON BLANCO	0.000000	0.701361	0	0	0
POANAS	0.000000	1.393750	0	0	0
PUEBLO NUEVO	0.000000	2.702666	0	0	0
RODEO	0.000000	0.778672	0	0	0
SAN BERNARDO	0.000000	0.418882	0	0	0
SAN DIMAS	0.000000	0.994026	0	0	0
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.000000	0.479625	0	0	0
SAN JUAN DEL RIO	0.000000	0.742613	0	0	0
SAN LUIS DEL CORDERO	0.000000	0.406179	0	0	0
SAN PEDRO DEL GALLO	0.000000	0.399721	0	0	0
SANTA CLARA	0.000000	0.528060	0	0	0
SANTIAGO PAPASQUIARO	0.000000	2.595404	0	0	0
SUCHIL	0.000000	0.533711	0	0	0
TAMAZULA	0.000000	1.430468	0	0	0
TEPEHUANES	0.000000	0.712396	0	0	0
TLAHUALILO	0.000000	1.178199	0	0	0
TOPIA	0.000000	0.626246	0	0	0
VICENTE GUERRERO	0.000000	1.282248	0	0	0
NUEVO IDEAL	0.000000	1.510674	0	0	0
SUMAS	0.000000	100.000000	0	0	0



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO									
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN									
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO									
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 ESTIMADO									

MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	R1	CE4	D	FDM <sub>t</sub>
	COEFICIENTE		COEFICIENTE		COEFICIENTE			COEFICIENTE		
	NÚMERO DE HABITANTES	COEFICIENTE	FONDO ACUMULADO	EJ. ANTERIOR	FACTOR 2	FONDO ACUM	EFECTIVO	PROPORCIÓN	DE LA PROPORCIÓN	
	(MUNICIPIO)	(FACTOR 1)	40%	(FACTOR 2)	45%	(FACTOR 3)	12.75%	INVERSA	INVERSA	FACTOR 4
							DEL SUBTOTAL	(FACTOR 4)	2.25%	TOTAL
01 Canatlán	1.716312	1,040,156	1,693871	1,154,875	1.704431	329,255	0.000040	1.000496	34,107	2,558,393
02 Canelas	0.235779	142,892	0.453122	308,937	0.350843	67,774	0.000192	4.860515	165,894	685,297
03 Coneto de Comonfort	0.222847	135,054	0.446941	304,723	0.341485	65,967	0.000198	4.993708	170,235	675,979
04 Cuencame	1.907347	1,155,931	1.868589	1,273,998	1.886828	364,489	0.000036	0.903780	30,810	2,825,228
05 Durango	37.579298	22,774,611	35.795478	24,405,235	36.634923	7,076,977	0.000002	0.046548	1,590	54,258,413
06 Simón Bolívar	0.547731	331,948	0.6556214	447,404	0.605163	116,903	0.000112	2.817879	96,061	992,316
07 Gómez Palacio	20.339399	12,325,518	19.343545	13,188,363	19.812182	3,827,232	0.000003	0.086072	2,934	29,345,047
08 Guadalupe Victoria	2.002292	1,213,472	1.951160	1,330,294	1.975222	381,565	0.000034	0.863334	29,431	2,954,762
09 Guanaceví	0.538510	326,359	0.648939	442,444	0.596972	115,320	0.000113	2.856546	97,379	981,502
10 Hidalgo	0.209696	127,085	0.440823	300,551	0.332057	64,145	0.000203	5.135493	175,068	666,849
11 Inde	0.259078	157,012	0.464779	316,885	0.367979	71,085	0.000183	4.634168	157,978	702,960
12 Lerdo	8.9111303	5,400,619	8.492159	5,789,925	8.689403	1,678,582	0.000008	0.196248	6,690	12,875,816
13 Mapimí	1.469566	890,618	1.458746	994,568	1.463838	282,778	0.000046	1.164935	39,712	2,207,676
14 Mezquital	2.650970	1,606,598	2.529477	1,724,589	2.586651	499,678	0.000026	0.659261	22,474	3,853,339
15 Nazas	0.703571	426,393	0.780447	532,106	0.744270	143,775	0.000091	2.291207	78,107	1,180,381
16 Nombre de Dios	1.040024	630,298	1.072354	731,127	1.057140	204,214	0.000064	1.613104	54,990	1,620,629
17 Ocampo	0.436690	264,652	0.576893	393,324	0.510915	98,696	0.000132	3.337692	113,781	870,453
18 El Oro	0.566611	343,390	0.672854	458,750	0.622858	120,321	0.000108	2.737826	93,332	1,015,793
19 Otáez	0.268682	162,832	0.469986	320,435	0.375254	72,490	0.000180	4.544321	154,915	710,672
20 Pánuco de Coronado	0.690585	418,523	0.768724	524,113	0.731952	141,395	0.000092	2.329766	79,421	1,163,452
21 Perón Blanco	0.606662	367,663	0.701361	478,186	0.656798	126,877	0.000103	2.596351	88,509	1,061,235
22 Poanas	1.398139	847,330	1.393750	950,254	1.395815	269,638	0.000048	1.221706	41,648	2,108,870
23 Pueblo Nuevo	2.797534	1,695,421	2.702666	1,842,669	2.747310	530,714	0.000025	0.620708	21,160	4,089,964
24 Rodeo	0.699424	423,880	0.778672	530,896	0.741379	143,216	0.000091	2.300143	78,411	1,176,403
25 San Bernardo	0.154803	93,817	0.418882	285,592	0.294609	56,911	0.000229	5.788270	197,321	633,641
26 San Dimas	0.945789	573,187	0.994026	677,723	0.971326	187,637	0.000070	1.755617	59,849	1,498,396
27 San Juan de Guadalupe	0.286525	173,646	0.479625	327,007	0.388755	75,098	0.000174	4.386511	149,535	725,286
28 San Juan del Río	0.655499	397,259	0.742613	506,311	0.701618	135,536	0.000096	2.430491	82,855	1,121,961
29 San Luis del Cordero	0.114752	69,544	0.405179	276,932	0.269037	51,371	0.000251	6.338454	216,077	614,524
30 San Pedro del Gallo	0.089106	54,002	0.399721	272,528	0.253549	48,980	0.000266	6.725621	229,275	604,785
31 Santa Clara	0.367064	222,456	0.528060	360,030	0.452298	87,373	0.000149	3.770253	128,527	798,386
32 Santiago Papasquiaro	2.685019	1,627,233	2.595404	1,769,537	2.637576	509,516	0.000026	0.646532	22,040	3,928,326
33 Súchil	0.377432	228,739	0.533711	363,883	0.460168	88,893	0.000147	3.705770	126,329	807,844
34 Tamazula	1.435080	869,718	1.430468	975,288	1.432638	276,751	0.000047	1.190305	40,577	2,162,334
35 Tepetlauquitepec	0.620850	376,261	0.712396	485,709	0.669316	129,296	0.000101	2.547790	86,854	1,078,120
36 Tlahualilo	1.153685	699,181	1.178199	803,292	1.166663	225,371	0.000058	1.461670	49,828	1,777,672
37 Topia	0.508553	308,204	0.626246	426,972	0.570861	110,276	0.000118	2.987205	101,833	947,285
38 Vicente Guerrero	1.280987	776,331	1.282248	874,232	1.281654	247,584	0.000053	1.330528	45,357	1,943,504
39 Nuevo Ideal	1.526805	925,307	1.510674	1,029,973	1.518265	293,292	0.000044	1.123174	38,289	2,266,861
SUMAS	100.000000	60,604,140	100.000000	68,179,660	100.000000	19,317,571	0.003960	100.000000	3,408,983	151,510,354



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO					
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN					
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS					
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IEPS SOBRE VENTA DE DIESEL Y GASOLINA					
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 ESTIMADO					

MUNICIPIO	CE1	CEFA <sub>in</sub>	IGM <sub>i1</sub>	IGM <sub>i2</sub>	IGM <sub>i</sub>
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	PARTICIPACIÓN		
	(FACTOR 1)	(FACTOR 2)	70%	30%	TOTAL
CANATLAN	1.716312	1.688593	889,786	375,178	1,264,964
CANELAS	0.235779	0.452311	122,235	100,496	222,731
CONETO DE COMONFORT	0.222847	0.446160	115,530	99,129	214,659
CUENCAME	1.907347	1.864710	988,824	414,308	1,403,132
DURANGO	37.579298	35.811684	19,482,192	7,956,777	27,438,969
SIMON BOLIVAR	0.547731	0.654949	283,960	145,519	429,479
GOMEZ PALACIO	20.339399	19.368345	10,544,531	4,303,332	14,847,863
GUADALUPE VICTORIA	2.002292	1.950204	1,038,046	433,304	1,471,350
GUANACEVI	0.538510	0.647812	279,179	143,933	423,112
HIDALGO	0.209696	0.440135	108,713	97,791	206,504
INDE	0.259078	0.463968	134,314	103,086	237,400
LERDO	8.911303	8.498308	4,619,877	1,888,186	6,508,063
MAPIMI	1.469566	1.457113	761,865	323,747	1,085,612
MEZQUITAL	2.650970	2.543284	1,374,339	565,076	1,939,415
NAZAS	0.703571	0.779076	364,752	173,098	537,850
NOMBRE DE DIOS	1.040024	1.069649	539,178	237,659	776,837
OCAMPO	0.436690	0.574518	226,393	127,649	354,042
EL ORO	0.566611	0.670444	293,748	148,962	442,710
OTAEZ	0.268682	0.469059	139,292	104,217	243,509
PANUCO DE CORONADO	0.690585	0.767903	358,019	170,616	528,635
PEÑON BLANCO	0.606662	0.700437	314,511	155,626	470,137
POANAS	1.398139	1.391898	724,836	309,257	1,034,093
PUEBLO NUEVO	2.797534	2.699461	1,450,322	599,776	2,050,098
RODEO	0.699424	0.776451	362,602	172,515	535,117
SAN BERNARDO	0.154803	0.418217	80,254	92,921	173,175
SAN DIMAS	0.945789	0.988973	490,324	219,734	710,058
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.286525	0.478704	148,543	106,360	254,903
SAN JUAN DEL RIO	0.655499	0.740518	339,830	164,531	504,361
SAN LUIS DEL CORDERO	0.114752	0.405599	59,491	90,117	149,608
SAN PEDRO DEL GALLO	0.089106	0.399171	46,195	88,689	134,884
SANTA CLARA	0.367064	0.526951	190,297	117,080	307,377
SANTIAGO PAPASQUIARO	2.685019	2.592777	1,391,991	576,073	1,968,064
SUCHIL	0.377432	0.533194	195,671	118,467	314,138
TAMAZULA	1.435080	1.427186	743,987	317,098	1,061,085
TEPEHUANES	0.620850	0.711581	321,866	158,102	479,968
TLAHUALILO	1.153685	1.173300	598,103	260,688	858,791
TOPIA	0.508553	0.625229	263,649	138,916	402,565
VICENTE GUERRERO	1.280987	1.282754	664,100	285,007	949,107
NUEVO IDEAL	1.526805	1.509376	791,540	335,359	1,126,899
SUMAS	100.000000	100.000000	51,842,885	22,218,379	74,061,264



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO	
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN	
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	
ESTIMACIÓN ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS	
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025	

MUNICIPIO	TOTAL ISR PARTICIPABLE
	A MUNICIPIOS
CANATLAN	3,298,594
CANELAS	349,118
CONETO DE COMONFORT	188,747
CUENCAME	2,526,901
DURANGO	96,673,629
SIMON BOLIVAR	1,423,309
GOMEZ PALACIO	195,766
GUADALUPE VICTORIA	81,532,935
GUANACEVI	3,127,889
HIDALGO	1,219,920
INDE	0
LERDO	0
MAPIMI	24,928,328
MEZQUITAL	0
NAZAS	2,451,207
NOMBRE DE DIOS	468,335
OCAMPO	1,202,424
EL ORO	759,757
OTAEZ	123,204
PANUCO DE CORONADO	31,916
PEÑON BLANCO	110,666
POANAS	514,138
PUEBLO NUEVO	2,804,267
RODEO	1,307,717
SAN BERNARDO	16,983
SAN DIMAS	1,149,233
SAN JUAN DE GUADALUPE	57,036
SAN JUAN DEL RIO	499,276
SAN LUIS DEL CORDERO	33,094
SAN PEDRO DEL GALLO	0
SANTA CLARA	7,783
SANTIAGO PAPASQUIARO	8,022,057
SUCHIL	0
TAMAZULA	2,216,763
TEPEHUANES	382,890
TLAHUALILLO	531,582
TOPIA	1,245,038
VICENTE GUERRERO	3,523,422
NUEVO IDEAL	3,618,761
SUMAS	246,542,685



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO										
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN										
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO										
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ARTÍCULO 126 LEY DEL IMPUESO SOBRE LA RENTA DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 ESTIMADO										

MUNICIPIO	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE2 COEFICIENTE FONDO ACUMULADO (FACTOR 2)	B 45%	CE3 COEFICIENTE Efectivo FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	C 12.75%	PI PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.25%	FDM <sub>i</sub> TOTAL
01 Canatlán	1.716312	33,516	1.716312	37,212	1.704432	10,609	0.001229	1.000502	1,099	82,436
02 Canelas	0.235779	4,604	0.235779	9,955	0.350849	2,184	0.005973	4.886411	5,339	22,082
03 Coneto de Comonfort	0.222847	4,352	0.222847	9,819	0.341499	2,126	0.006136	4.993426	5,485	21,782
04 Cuencame	1.907347	37,246	1.907347	41,051	1.886833	11,745	0.001111	0.903777	993	91,035
05 Durango	37.579298	733,840	37.579298	786,382	36.634927	228,033	0.000057	0.046548	51	1,748,306
06 Simón Bolívar	0.547731	10,696	0.547731	14,416	0.605159	3,767	0.003463	2.817891	3,095	31,974
07 Gómez Palacio	20.339399	397,183	20.339399	424,953	19.812167	123,320	0.000106	0.086073	95	945,551
08 Guadalupe Victoria	2.002292	39,100	2.002292	42,865	1.975226	12,295	0.001061	0.863334	948	95,208
09 Guanaceví	0.538510	10,516	0.538510	14,256	0.596966	3,716	0.003510	2.856567	3,138	31,626
10 Hidalgo	0.209696	4,095	0.209696	9,684	0.332052	2,067	0.006311	5.135546	5,637	21,483
11 Inde	0.259078	5,059	0.259078	10,211	0.367983	2,291	0.005694	4.634011	5,090	22,651
12 Lerdo	8.911303	174,018	8.911303	186,562	8.689403	54,087	0.000241	0.196249	216	414,883
13 Mapimí	1.469566	28,697	1.469566	32,047	1.463834	9,112	0.001432	1.164937	1,280	71,136
14 Mezquital	2.650970	51,768	2.650970	55,569	2.586651	16,101	0.000810	0.659281	724	124,162
15 Nazas	0.703571	13,739	0.703571	17,145	0.744255	4,633	0.002816	2.291237	2,517	38,034
16 Nombre de Dios	1.040024	20,309	1.040024	23,558	1.057125	6,580	0.001982	1.613136	1,772	52,219
17 Ocampo	0.436690	8,528	0.436690	12,674	0.510934	3,180	0.004101	3.337621	3,666	28,048
18 El Oro	0.566611	11,065	0.566611	14,782	0.622872	3,877	0.003364	2.737783	3,007	32,731
19 Otaez	0.268682	5,247	0.268682	10,325	0.375260	2,336	0.005584	4.544219	4,992	22,900
20 Pánuco de Coronado	0.690585	13,486	0.690585	16,888	0.731965	4,556	0.002863	2.329741	2,559	37,489
21 Peñón Blanco	0.606662	11,847	0.606662	15,408	0.656802	4,088	0.003191	2.596365	2,852	34,195
22 Poanas	1.398139	27,303	1.398139	30,619	1.395828	8,688	0.001501	1.221706	1,342	67,952
23 Pueblo Nuevo	2.797534	54,630	2.797534	59,374	2.747315	17,101	0.000763	0.620708	682	131,787
24 Rodeo	0.699424	13,658	0.699424	17,106	0.741363	4,615	0.002627	2.300174	2,527	37,906
25 San Bernardo	0.154803	3,023	0.154803	9,202	0.294603	1,834	0.007113	5.788311	6,358	20,417
26 San Dimas	0.945789	18,469	0.945789	21,837	0.971310	6,046	0.002157	1.755650	1,928	48,280
27 San Juan de Guadalupe	0.286525	5,595	0.286525	10,537	0.368755	2,420	0.005390	4.386474	4,818	23,370
28 San Juan del Río	0.655499	12,800	0.655499	16,314	0.701601	4,367	0.002987	2.430569	2,670	36,151
29 San Luis del Cordero	0.114752	2,241	0.114752	8,923	0.269035	1,675	0.007789	6.338334	6,962	19,801
30 San Pedro del Gallo	0.089106	1,740	0.089106	8,781	0.253539	1,578	0.008255	6.726000	7,388	19,487
31 Santa Clara	0.367064	7,168	0.367064	11,601	0.452303	2,815	0.004633	3.770287	4,141	25,725
32 Santiago Papasquiaro	2.685019	52,432	2.685019	57,018	2.637571	16,418	0.000794	0.646533	710	126,578
33 Súchil	0.377432	7,370	0.377432	11,725	0.460159	2,864	0.004554	3.705900	4,071	26,030
34 Tamazula	1.435080	28,024	1.435080	31,426	1.432650	8,918	0.001463	1.190292	1,307	69,675
35 Tepehuanes	0.620850	12,124	0.620850	15,650	0.669309	4,166	0.003131	2.547836	2,799	34,739
36 Tlahualillo	1.153685	22,529	1.153685	25,884	1.166676	7,262	0.001796	1.461659	1,606	57,281
37 Topia	0.508553	9,931	0.508553	13,758	0.570867	3,553	0.003671	2.987221	3,281	30,523
38 Vicente Guerrero	1.280987	25,015	1.280987	28,169	1.281650	7,978	0.001635	1.330530	1,462	62,624
39 Nuevo Ideal	1.526805	29,815	1.526805	33,188	1.518272	9,450	0.001380	1.123181	1,234	73,687
SUMAS	100.000000	1,952,778	100.000000	2,198,874	100.000000	622,451	0.122884	100.000000	109,841	4,881,944



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		IEPS bebidas y tabacos		ISAN		Fondo de Compensación ISAN	
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos
01 Canatlán	1.688593	44,574,377	1.951345	17,865,609	1.688594	1,013,145	1.688591	666,642	1.688620	90,746
02 Canelas	0.452311	11,939,801	0.454873	4,164,603	0.452310	271,383	0.452309	178,568	0.452310	24,307
03 Coneto de Comonfort	0.446160	11,777,437	0.465992	4,266,406	0.446160	267,693	0.446159	176,140	0.446150	23,976
04 Cuencame	1.864710	49,223,380	2.065082	18,906,753	1.864710	1,118,813	1.864709	736,172	1.864709	100,209
05 Durango	35.811684	945,333,534	33.989548	311,193,432	35.811694	21,468,770	35.811679	14,138,159	35.811673	1,924,510
06 Simón Bolívar	0.654949	17,288,930	0.749909	6,865,816	0.654951	392,966	0.654950	258,569	0.654934	35,196
07 Gómez Palacio	19.368345	511,272,955	18.733174	171,512,243	19.368345	11,520,874	19.368346	7,646,465	19.368348	1,040,850
08 Guadalupe Victoria	1.950204	51,480,224	2.072236	18,972,426	1.950206	1,170,110	1.950205	769,925	1.950214	104,804
09 Guanacevi	0.647812	17,100,532	0.737057	6,748,154	0.647812	388,683	0.647812	255,751	0.647807	34,813
10 Hidalgo	0.440135	11,618,386	0.460678	4,217,758	0.440135	264,078	0.440136	173,762	0.440140	23,653
11 Inde	0.463968	12,247,528	0.508353	4,654,245	0.463969	278,378	0.463969	183,171	0.463958	24,933
12 Lerdo	8.498308	224,332,795	7.996857	73,215,511	8.498307	5,098,926	8.498309	3,355,063	8.498292	456,656
13 Mapimí	1.457113	38,463,910	1.530570	14,013,186	1.457112	874,257	1.457115	575,257	1.457134	78,306
14 Mezquital	2.543284	67,135,952	2.207957	20,215,025	2.543282	1,525,952	2.543287	1,004,069	2.543276	136,675
15 Nazas	0.779076	20,565,546	0.851645	7,797,267	0.779076	467,440	0.779076	307,573	0.779070	41,887
16 Nombre de Dios	1.069649	28,235,885	1.183042	10,831,384	1.069649	641,782	1.069647	422,288	1.069637	57,482
17 Ocampo	0.574518	15,165,745	0.693295	6,347,489	0.574515	344,705	0.574520	226,816	0.574528	30,875
18 El Oro	0.670444	17,697,955	0.798784	7,313,299	0.670444	402,262	0.670444	264,888	0.670454	38,030
19 Oteaz	0.469059	12,381,904	0.482688	4,419,268	0.469059	281,432	0.469057	185,180	0.469076	25,208
20 Pánuco de Coronado	0.767903	20,270,610	0.871703	7,980,905	0.767902	460,736	0.767906	303,163	0.767905	41,267
21 Peñón Blanco	0.700437	18,489,686	0.755065	6,913,020	0.700435	420,256	0.700435	276,528	0.700431	37,541
22 Poanas	1.391898	36,742,416	1.556592	14,251,429	1.391899	835,130	1.391898	548,510	1.391894	74,800
23 Pueblo Nuevo	2.699461	71,258,617	2.858029	26,166,784	2.699459	1,819,657	2.699460	1,065,725	2.699455	145,068
24 Rodeo	0.776451	20,496,257	0.856766	7,844,150	0.776452	465,866	0.776452	306,537	0.776464	41,727
25 San Bernardo	0.418217	11,039,810	0.440452	4,032,571	0.418216	250,927	0.418215	165,108	0.418219	22,475
26 San Dimas	0.988973	26,106,254	1.252190	11,464,468	0.988975	593,378	0.988974	390,439	0.988970	51,147
27 San Juan de Guadalupe	0.478704	12,636,517	0.530415	4,856,232	0.478702	287,218	0.478703	188,988	0.478715	25,726
28 San Juan del Río	0.740518	19,547,701	0.841809	7,707,212	0.740517	444,305	0.740519	292,351	0.740532	39,796
29 San Luis del Cordero	0.405599	10,706,732	0.386133	3,535,257	0.405598	243,356	0.405599	160,127	0.405603	21,797
30 San Pedro del Gallo	0.399171	10,537,053	0.378934	3,469,348	0.399170	239,499	0.399170	157,589	0.399165	21,451
31 Santa Clara	0.526951	13,910,122	0.571432	5,231,770	0.526951	316,167	0.526951	208,036	0.526947	28,318
32 Santiago Papasquiaro	2.592777	68,442,442	2.743342	25,116,765	2.592776	1,555,648	2.592776	1,023,607	2.592774	139,335
33 Súchil	0.533194	14,074,908	0.571968	5,236,669	0.533193	319,912	0.533195	210,501	0.533199	28,554
34 Tamazula	1.427186	37,673,921	1.631101	14,933,604	1.427185	856,302	1.427185	563,441	1.427175	76,696
35 Tepehuanes	0.711581	18,783,857	0.829559	7,595,053	0.711581	426,944	0.711583	280,927	0.711596	38,241
36 Tlahualilo	1.173300	30,972,018	1.333257	12,206,769	1.173300	703,972	1.173309	463,209	1.173284	63,052
37 Topia	0.625229	16,504,378	0.655725	6,003,515	0.625227	375,132	0.625231	246,836	0.625217	33,599
38 Vicente Guerrero	1.282754	33,861,303	1.340270	12,270,891	1.282753	769,643	1.282752	506,420	1.282756	69,935
39 Nuevo Ideal	1.509376	39,843,522	1.562085	15,217,275	1.509375	905,615	1.509375	595,889	1.509367	81,113
SUMAS	100.000000	2,639,734,930	100.000000	915,553,561	100.000000	59,999,312	100.000000	39,479,185	100.000000	5,373,574



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO										
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN										
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS										
PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025										

MUNICIPIO	Tenencia		Fondo de Fiscalización y Recaudación		IEPS Gasolina y Diesel		ISR participable art. 3-B LOF		SR enajenación bienes imm. art. 126 LIS		Total
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	
01 Canatlán	0.000000	-	1.688593	2,558,393	1.707997	1,264,964	1.337540	3,298,594	1.688350	82,436	1.726191 71,414,906
02 Canelas	0.000000	-	0.452310	685,297	0.300739	222,731	0.141605	345,118	0.452320	22,082	0.431648 17,357,890
03 Coneto de Comonfort	0.000000	-	0.446150	675,979	0.239840	214,569	0.076558	198,747	0.446175	21,782	0.425725 17,612,819
04 Cuencame	0.000000	-	1.864710	2,825,228	1.894556	1,403,132	1.024934	2,526,961	1.864728	91,035	1.859533 76,931,633
05 Durango	0.000000	-	35.811607	54,258,413	37.049015	27,438,369	39.211721	96,673,629	35.811677	1,748,306	35.633233 1,474,195,722
06 Simón Bolívar	0.000000	-	0.654948	992,316	0.579897	429,479	0.577307	1,423,309	0.654944	31,974	0.669994 27,718,555
07 Gómez Palacio	0.000000	-	19.308344	29,345,047	20.048082	14,847,363	0.079405	195,766	19.388330	945,551	18.090471 748,427,624
08 Guadalupe Victoria	0.000000	-	1.950205	2,954,762	1.988666	1,471,350	33.070515	81,532,935	1.950207	55,208	3.832402 158,551,744
09 Guanacevi	0.000000	-	0.647812	981,502	0.571300	423,112	1.298701	3,127,889	0.647816	31,626	0.703193 29,052,062
10 Hidalgo	0.000000	-	0.449134	666,849	0.278829	206,504	0.494811	1,219,920	0.449050	21,483	0.445052 18,412,393
11 Inde	0.000000	-	0.463965	702,360	0.320545	237,400	0.000000	-	0.463975	22,651	0.443574 18,351,266
12 Lerdo	0.000000	-	8.498338	12,875,816	8.787405	6,508,063	0.000000	-	8.498315	414,883	7.886075 326,257,753
13 Mapimí	0.000000	-	1.457112	2,207,576	1.465830	1,085,512	10.111151	24,926,328	1.457124	71,136	1.989242 82,297,668
14 Mezquital	0.000000	-	2.542394	3,853,339	2.619663	1,939,415	0.000000	-	2.543290	124,152	2.318864 95,334,588
15 Nazas	0.000000	-	0.779078	1,180,381	0.726223	537,550	0.994232	2,451,207	0.779075	38,034	0.807011 33,387,165
16 Nombre de Dios	0.000000	-	1.069649	1,620,629	1.048591	776,837	0.139951	468,335	1.069635	52,219	1.041943 43,106,851
17 Ocampo	0.000000	-	0.574517	870,453	0.478039	354,042	0.487714	1,202,424	0.574526	28,048	0.593903 24,570,597
18 El Oro	0.000000	-	0.670446	1,015,793	0.597762	442,710	0.308164	755,757	0.670450	32,731	0.678956 27,365,223
19 Otáez	0.000000	-	0.469058	710,672	0.328794	243,509	0.049973	123,204	0.468075	22,900	0.444589 18,293,277
20 Pánuco de Coronado	0.000000	-	0.767903	1,163,452	0.713781	528,635	0.012845	319,16	0.767911	37,488	0.744915 30,818,173
21 Peñón Blanco	0.000000	-	0.700437	1,051,235	0.634795	470,137	0.044887	110,666	0.700438	34,195	0.672285 27,813,362
22 Poanas	0.000000	-	1.319186	2,108,870	1.356257	1,034,493	0.208539	514,138	1.319195	67,952	1.357904 56,178,338
23 Pueblo Nuevo	0.000000	-	2.699462	4,089,964	2.768111	2,050,098	1.137437	2,804,267	2.699478	131,787	2.642696 105,331,967
24 Rodeo	0.000000	-	0.775451	1,176,403	0.722533	535,117	0.530422	1,307,717	0.775463	37,906	0.778598 32,211,680
25 San Bernardo	0.000000	-	0.418216	633,641	0.233827	173,175	0.006888	16,593	0.418215	20,417	0.395324 16,355,107
26 San Dimas	0.000000	-	0.988973	1,498,396	0.958744	710,058	0.466140	1,149,233	0.988950	48,280	1.015525 42,013,653
27 San Juan de Guadalupe	0.000000	-	0.478704	725,285	0.344179	254,903	0.023134	57,035	0.478703	23,370	0.460591 19,655,276
28 San Juan del Río	0.000000	-	0.740518	1,121,961	0.681005	504,361	0.202511	459,275	0.740504	35,151	0.729807 30,193,114
29 San Luis del Cordero	0.000000	-	0.405559	814,524	0.202006	149,608	0.013423	33,094	0.405597	19,801	0.374276 15,484,236
30 San Pedro del Gallo	0.000000	-	0.399171	604,785	0.182125	134,884	0.000000	-	0.399165	19,487	0.367019 15,184,096
31 Santa Clara	0.000000	-	0.528951	798,386	0.415031	307,377	0.003157	7,783	0.528942	25,725	0.503577 20,833,684
32 Santiago Papasquiaro	0.000000	-	2.592777	3,928,325	2.657346	1,968,064	3.253821	8,022,057	2.592779	125,578	2.566646 110,322,822
33 Súchil	0.000000	-	0.533154	807,844	0.424150	314,138	0.000000	-	0.533189	26,030	0.508048 21,018,656
34 Tamazula	0.000000	-	1.427195	2,162,334	1.432713	1,061,085	0.899140	2,216,763	1.427198	69,675	1.440944 59,613,821
35 Tepehuanes	0.000000	-	0.711582	1,078,120	0.548065	479,968	0.155304	382,890	0.711581	34,739	0.703403 29,100,739
36 Tlahualillo	0.000000	-	1.173301	1,777,672	1.159558	858,791	0.215615	531,582	1.173324	57,281	1.151384 47,634,346
37 Topia	0.000000	-	0.525226	947,285	0.543557	402,665	0.504899	1,245,038	0.625222	30,523	0.623351 25,783,871
38 Vicente Guerrero	0.000000	-	1.282753	1,543,504	1.281516	949,107	1.429133	3,523,422	1.282768	62,624	1.304183 53,955,849
39 Nuevo Ideal	0.000000	-	1.509376	2,268,881	1.521577	1,126,899	1.467803	3,618,761	1.509378	73,687	1.540911 63,749,622
SUMAS	0.000000	0	100.000000	151,510,354	100.000000	74,061,264	100.000000	246,542,685	100.000000	4,881,944	100.000000 4,137,137,209



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**ARTÍCULO NOVENO.**- Conforme a lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal y, con el propósito de fortalecer las Haciendas Públicas Municipales, incentivar y optimizar la recaudación del Impuesto Predial por parte de los Municipios, se constituye el Fondo Estatal de participaciones directamente con recursos propios del Gobierno del Estado. El monto de este Fondo se acordará anualmente por el Ejecutivo del Estado y su importe no podrá ser inferior al del año inmediato anterior, actualizado por el índice nacional de precios al consumidor de dicho ejercicio. Este fondo se distribuirá entre los Municipios en función del incremento ponderado en la recaudación del impuesto predial de los dos últimos años anteriores al del ejercicio de que se trate.

**ARTÍCULO DÉCIMO.**- Para el ejercicio fiscal 2025 se acuerda para el Fondo Estatal un monto de **\$29'693,060** (SON: VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología al Fondo Estatal, antes descrita, es la siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 ESTIMADO		
MUNICIPIO	COEFICIENTE PONDERADO	TOTAL FONDO ESTATAL
CANATLAN	0.685651	203,591
CANELAS	0.042726	12,687
CONETO DE COMONFORT	0.027410	8,139
CUENCAME	0.433806	128,810
DURANGO	65.714960	19,512,785
SIMON BOLIVAR	0.040457	12,013
GOMEZ PALACIO	16.840892	5,000,576
GUADALUPE VICTORIA	0.757042	224,789
GUANACEVI	0.094737	28,130
HIDALGO	0.091906	27,290
INDE	0.070094	20,813
LERDO	9.227782	2,740,011
MAPIMI	0.412237	122,406
MEZQUITAL	0.089715	26,639
NAZAS	0.058437	17,362
NOMBRE DE DIOS	0.362234	107,558
OCAMPO	0.122723	36,440
EL ORO	0.313114	92,973
OTAEZ	0.001676	468
PANUCO DE CORONADO	0.176452	52,394
PEÑON BLANCO	0.188281	56,906
POANAS	0.413374	122,743
PUEBLO NUEVO	0.187886	56,789
RODEO	0.123941	36,802
SAN BERNARDO	0.052387	16,555
SAN DIMAS	0.221679	66,823
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.045156	13,408
SAN JUAN DEL RIO	0.174687	51,870
SAN LUIS DEL CORDERO	0.029179	8,664
SAN PEDRO DEL GALLO	0.036019	10,595
SANTA CLARA	0.049951	14,832
SANTIAGO PAPASQUIARO	1.330909	395,188
SUCHIL	0.097735	29,020
TAMAZULA	0.014696	4,334
TEPHUANES	0.395692	117,463
TLAHUALILO	0.111600	33,137
TOPIA	0.045619	13,546
VICENTE GUERRERO	0.546768	162,352
NUEVO IDEAL	0.370689	110,069
SUMAS	100.000000	29,693,060

Los porcentajes de distribución del Fondo Estatal para los Municipios serán modificados al conocer las cifras definitivas de recaudación del impuesto predial del ejercicio inmediato anterior, a partir del mes de julio del presente ejercicio.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Conforme a lo establecido en los artículos 4-BIS y 8 BIS 1 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal y a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10-C último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación al Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas, del que conforme a lo establecido en dichos artículos, los municipios recibirán como mínimo el 20% de la recaudación correspondiente al Estado, se indica la metodología para la distribución y fórmula de este impuesto:

1. La distribución se hará conforme a lo siguiente:

- El 70% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- El 30% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado, señalado en la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

2. La fórmula y variables son las que se indican:

*Fórmula:*

$$IVBA = IVBAE * 0.20$$

$$IVBA_i = IVBA_{i1} + IVBA_{i2}$$

$$IVBA_{i1} = (IVBA * 0.70) * \left( \frac{CE1}{100} \right)$$

$$CE1 = \left( \frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$

$$IVBA_{i2} = (IVBA * 0.30) * \left( \frac{CEFA_{ni}}{100} \right)$$

*De donde:*

$IVBAE$ = Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas recaudadas por el Estado.

$IVBA$ = Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas a distribuir por el Estado a los Municipios

$IVBA_i$  = Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas que corresponde al Municipio "i"

$IVBA_{i1}$  = Primera parte del Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas

que corresponde al Municipio "i"

$IVBA_{i2}$  = Segunda parte del Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas

que corresponde al Municipio "i"

$CE1$ = Primer coeficiente de Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$P_i$  = Número de habitantes del Municipio "i"



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$P_T$  = Número de habitantes del Estado

$CEFA_{in}$  = Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

3. La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO					
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN					
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS					
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS					
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 ESTIMADO					

MUNICIPIO	CE1	$CEFA_{in}$	IVBA <sub>11</sub>	IVBA <sub>12</sub>	IVBA <sub>1</sub>
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO DEL EJERCICIO (FACTOR 2)	PARTICIPACIÓN		
			FACTOR 1	FACTOR 2	TOTAL
CANATLAN	1.716312	1.688593	27,322	11,521	38,843
CANELAS	0.235779	0.452311	3,753	3,086	6,839
CONETO DE COMONFORT	0.222847	0.446160	3,548	3,044	6,592
CUENCAME	1.907347	1.864710	30,364	12,722	43,086
DURANGO	37.579298	35.811684	598,236	244,331	842,567
SIMON BOLIVAR	0.547731	0.654949	8,719	4,468	13,187
GOMEZ PALACIO	20.339399	19.368345	323,789	132,142	455,931
GUADALUPE VICTORIA	2.002292	1.950204	31,875	13,305	45,180
GUANACEVI	0.538510	0.647812	8,573	4,420	12,993
HIDALGO	0.209696	0.440135	3,338	3,003	6,341
INDE	0.259078	0.463968	4,124	3,165	7,289
LERDO	8.911303	8.498308	141,862	57,980	199,842
MAPIMI	1.469566	1.457113	23,394	9,941	33,335
MEZQUITAL	2.650970	2.543284	42,202	17,352	59,554
NAZAS	0.703571	0.779076	11,200	5,315	16,515
NOMBRE DE DIOS	1.040024	1.069649	16,556	7,298	23,854
OCAMPO	0.436690	0.574518	6,952	3,920	10,872
EL ORO	0.566611	0.670444	9,020	4,574	13,594
OTAEZ	0.268682	0.469059	4,277	3,200	7,477
PANNUCO DE CORONADO	0.690585	0.767903	10,994	5,239	16,233
PEÑON BLANCO	0.606662	0.700437	9,658	4,779	14,437
POANAS	1.398139	1.391898	22,257	9,496	31,753
PUEBLO NUEVO	2.797534	2.699461	44,535	18,417	62,952
RODEO	0.699424	0.776451	11,134	5,297	16,431
SAN BERNARDO	0.154803	0.418217	2,464	2,853	5,317
SAN DIMAS	0.945789	0.988973	15,056	6,747	21,803
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.286525	0.478704	4,561	3,266	7,827
SAN JUAN DEL RIO	0.655499	0.740518	10,435	5,052	15,487
SAN LUIS DEL CORDERO	0.114752	0.405599	1,827	2,767	4,594
SAN PEDRO DEL GALLO	0.089106	0.399171	1,419	2,723	4,142
SANTA CLARA	0.367064	0.526981	5,843	3,595	9,438
SANTIAGO PAPASQUIARO	2.685019	2.592777	42,744	17,689	60,433
SUCHIL	0.377432	0.533194	6,008	3,638	9,646
TAMAZULA	1.435080	1.427186	22,845	9,737	32,582
TEPEHUANES	0.620650	0.711581	9,883	4,855	14,738
TLAHUALILLO	1.153685	1.173300	18,366	8,005	26,371
TOPIA	0.508553	0.625229	8,096	4,266	12,362
VICENTE GUERRERO	1.280987	1.282754	20,392	8,752	29,144
NUEVO IDEAL	1.526805	1.509376	24,306	10,298	34,604
SUMAS	100.0000	100.0000	1,591,927	682,258	2,274,185



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, la calendarización para la ministración de participaciones será la siguiente:

MES	IEPS sobre Venta de Diésel y Gasolina e ISR Participable a Municipios	Resto de Participaciones a Municipios
Enero		04 de Febrero de 2025
Febrero		04 de Marzo de 2025
Marzo		01 de Abril de 2025
Abril		02 de Mayo de 2025
Mayo		02 de Junio de 2025
Junio	Cinco días hábiles siguientes a aquél en que el Estado las reciba de la Federación	02 de Julio de 2025
Julio		01 de Agosto de 2025
Agosto		01 de Septiembre de 2025
Septiembre		02 de Octubre de 2025
Octubre		03 de Noviembre de 2025
Noviembre		02 de Diciembre de 2025
Diciembre		31 de Diciembre de 2025

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Durango, Dgo., a dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR  
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**FRANKLIN CORLAY AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, de fecha 19 de julio de 2024; con fundamento en los artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 16 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2025, en su artículo 6 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a las condiciones y términos que establecen el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Gobierno del Estado atendiendo a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el encargado de ministrar a sus municipios en tiempo y forma de los montos correspondientes a cada uno de los fondos mencionados.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La calendarización para la ministración de dichos recursos será la siguiente:

MES	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Enero	31 de Enero de 2025	31 de Enero de 2025
Febrero	28 de Febrero de 2025	28 de Febrero de 2025
Marzo	31 de Marzo de 2025	31 de Marzo de 2025
Abril	30 de Abril de 2025	30 de Abril de 2025
Mayo	30 de Mayo de 2025	30 de Mayo de 2025
Junio	30 de Junio de 2025	30 de Junio de 2025
Julio	31 de Julio de 2025	31 de Julio de 2025
Agosto	29 de Agosto de 2025	29 de Agosto de 2025
Septiembre	30 de Septiembre de 2025	30 de Septiembre de 2025
Octubre	31 de Octubre de 2025	31 de Octubre de 2025
Noviembre		28 de Noviembre de 2025
Diciembre		11 de Diciembre de 2025

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente  
Durango, Dgo., a diecisésis de enero de dos mil veinticinco.

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR  
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EA-910002998-N8-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **EA-910002998-N8-2025**, relativa a la contratación del "SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL PODER EJECUTIVO ASI COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO", de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, los días **30 y 31 de enero de 2025** con el siguiente horario: de las **09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: **comiteadquisiciones@durango.gob.mx** y **comiteadquisicionesdgo@gmail.com**; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **30 y 31 de enero de 2025**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet **www.comprasestatal.durango.gob.mx**, a partir de su fecha de publicación.

**I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:** La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N8-2025	\$5,000.00	05 de febrero de 2025, a las 12:00 horas	11 de febrero de 2025, a las 11:00 horas	13 de febrero de 2025, a las 13:00 horas

**II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional:** La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

**III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:**

LOTE	PARTIDA	DESCRIPCION	Nº DE ASEGURADOS
1	1	ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO Y DE CONFIANZA DEL PODER EJECUTIVO	5574
	2	AGENTES INVESTIGADORES DE LA DIRECCION ESTATAL DE INVESTIGACIONES, AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	773
	3	JUBILADOS Y PENSIONADOS	2497
	4	OFICIALES Y SUBOFICIALES DE POLICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1152
	5	SEGURIDAD Y CUSTODIA DE CERESOS, CEDIRESOS Y CERTMIED Y DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS	479
	6	TRABAJADORES POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO	192
	7	PENSIONADOS POR RIESGO DE TRABAJO	17
TOTAL =			10,684

**\*El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **En la presente licitación se adjudicarán por lote** a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **13 de febrero de 2025, a las 15:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

**IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios:** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 30 DE ENERO DE 2025

Elaboró	Revisó	Autorizó
L.A. Alvaro Abigail Yecca Sarabia	Ing. Roberto Flores Choa	L.A. Brenda Navarrollad

L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA PATRA  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**EA-910002998-N9-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N9-2025, relativa a la "**ADQUISICIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL ESTADO DE DURANGO**", de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, los días **30 y 31 de enero de 2025** con el siguiente horario: de las **09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 655002629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: **comiteadquisiciones@durango.gob.mx** y **comiteadquisicionesdgo@gmail.com**; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **30 y 31 de enero de 2025**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet **www.comprasestatal.durango.gob.mx**, a partir de su fecha de publicación.

**I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:** La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N9-2025	\$5,000.00	05 de febrero de 2025, a las 14:00 horas	11 de febrero de 2025, a las 14:00 horas	14 de febrero de 2025, a las 14:00 horas

**II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional:** La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

**III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que serán objeto de la licitación:**

LOTE	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	130,000	JUEGO	Placas Vehiculares y Calcomanías de Identificación Vehicular para Transporte Privado <b>Automóvil</b> de la serie <b>FZG-605-E</b> en adelante
	2	45,000	JUEGO	Placas Vehiculares y Calcomanías de Identificación Vehicular para Transporte Privado <b>Camión</b> de la serie <b>FT-1625-D</b> en adelante
	3	50	JUEGO	Placas Vehiculares y Calcomanías de Identificación Vehicular para Transporte Privado <b>Autobús</b> de la serie <b>20-DVA-70</b> en adelante
	4	2500	PIEZA	Placas Vehiculares para Transporte Privado <b>Remolque</b> de la serie <b>1FE-063-A</b> en adelante
	5	15,000	PIEZA	Placas Vehiculares para Transporte Privado <b>Motocicleta</b> de la serie <b>80KXV9</b> en adelante
	6	50	JUEGO	Placas Vehiculares para Transporte Privado <b>Demostración 5-ES-80-F</b>
	7	1,000	JUEGO	Placas Vehiculares y Calcomanías de Identificación Vehicular para Transporte Privado <b>Capacidades Diferentes</b> de la serie <b>83FDT a 99FDY Y serie 5K5LR9 a 2K6LS1</b>
	8	300	JUEGO	Placas Vehiculares y Calcomanías de Identificación Vehicular para Transporte Vehículo <b>Ecológico</b> de la serie <b>78H-573</b> en adelante
	9	1,000	JUEGO	Placas Vehiculares y Calcomanías de Identificación Vehicular para Transporte Público <b>Automóvil</b> de la serie <b>A-030-DZG</b> en adelante
	10	150	JUEGO	Placas Vehiculares y Calcomanías de Identificación Vehicular para Transporte Público <b>Camión</b> de la serie <b>3-CEG-57-A</b> en adelante
	11	350	JUEGO	Placas Vehiculares y Calcomanías de Identificación Vehicular para Transporte Público <b>Autobús</b> de la serie <b>A-52900-D</b> en adelante



12	50	JUEGO	Placas Vehiculares y Calcomanías de Identificación Vehicular para Transporte <b>Policía Estatal</b> de la serie <b>DG-752P-2</b>
13	50	PIEZA	Placas Vehiculares para Transporte <b>Policía Estatal</b> Motocicleta de la serie <b>DG03NC</b>
14	150	JUEGO	Placas Vehiculares y Calcomanías de Identificación Vehicular para Transporte <b>Policía Municipal</b> de la serie <b>DG-652A-2</b>
15	50	PIEZA	Placas Vehiculares para Transporte <b>Policía Municipal</b> Motocicleta de la serie <b>DG04AD</b>

\*El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. En la presente licitación se adjudicarán por lote a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día 17 de febrero de 2025, a las 13:00 horas, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

**IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios:** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 30 DE ENERO DE 2025

Elaboró	Revisó	Autorizó
L.A. Yazmín Abigail Ayala Sánchez	Ing. Rodrigo Flores Ochoa	L.A. Brenda Núñez Fallad

L.E.P. PEDRO JOSÉ HERRERA PARRA  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

# EDICTOS



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO Y ABANDONO  
DE BIENES**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, de la negociación denominada **UP SHOPPING**, ubicada en Avenida Universidad, número 410, de Fraccionamiento los Remedios, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34100 por medio del presente edicto y en términos de los artículos 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica que el día 02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), se inició carpeta de investigación ante la Fiscalía General del Estado de Durango, con número de registro CDI/FGE/R1/DGO/0032/25, esta, en contra de quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de delitos contra el consumo en términos de los artículos 263, 265 fracción I y demás relativos del Código Penal vigente al momento de los hechos en el Estado de Durango, y los artículos 455 y 464 de la Ley General de Salud, por lo que como resultado de las investigaciones realizadas con motivo del esclarecimiento de los hechos y como lo dispone el artículo 282 de la legislación procesal penal en cita, se solicitó orden de cateo para ingresar legalmente a dicho inmueble, misma que fue autorizada por el Juez de control y enjuiciamiento adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Poder Judicial del Estado de Durango, orden de cateo que una vez cumplimentada en términos de lo ordenado por la autoridad judicial y en estricto apego a la ley, permitió la localización y aseguramiento de diversos productos relacionados con el hecho delictivo denunciado, así como con la posible comisión de diversos ilícitos como es el de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, razón por la cual se abrió una diversa carpeta de investigación ante esta Fiscalía con número de registro CDI/FGED/R1/DGO00076/2025, por lo que se decretó el aseguramiento de los bienes muebles localizados en el interior del establecimiento que ocupa la negociación denominada UP SHOPPING, bienes de los cuales se realizó el respectivo inventario y del cual se encuentra copia de dicho registro a su disposición en las carpetas de investigación antes mencionadas.

Dado lo anterior y al desconocerse la identidad y domicilio del propietario, interesado o representante legal de dicha negociación comercial, esta autoridad ministerial acuerda que esta notificación se realice por edicto, mismo que deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en un periódico de circulación estatal de dicha entidad, esto con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, para lo cual se apercibe al propietario, interesado o representante legal de la negociación comercial en cuestión, para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, ya que en caso de incumplimiento y al tenor de la fracción I, inciso b) del artículo 104 de la ley adjetiva penal, se le aplicará un medio de apremio consistente en una multa de cincuenta unidades de medida de actualización, además, de que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en relación a la presente notificación, ello en un término de noventa días naturales siguientes al de la segunda notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno del Estado de Durango. Para efectos de lo anterior se precisa que el domicilio de la Fiscalía General del Estado de Durango es el ubicado en carretera Durango-Torreón kilometro 7.5 Ciudad Industrial de la Ciudad de Durango, C.P. 34,208.

Así lo acuerda la C. Agente del Ministerio Público Lic. Lilian Carolina Torres Valenzuela, Agente del Ministerio Público de la Unidad de Naturaleza Específica de la Fiscalía General del Estado de Durango, el día 30 (treinta) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) en la Ciudad de Durango, Dgo.

**Lilian Carolina Torres Valenzuela**  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
 UNIDAD DE NATURALEZA ESPECÍFICA  
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO  
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PENALES

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO Y ABANDONO  
DE BIENES**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, de la negociación denominada **MEGA ORIENTAL**, ubicado en calle Francisco de Ibarra 1100 Oriente, Colonia Real del Prado, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34180 por medio del presente edicto y en términos de los artículos 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica que el día 02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), se inició carpeta de investigación ante la Fiscalía General del Estado de Durango, con número de registro CDI/FGE/R1/DGO/0032/25, esta, en contra de quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de delitos contra el consumo en términos de los artículos 263, 265 fracción I y demás relativos del Código Penal vigente al momento de los hechos en el Estado de Durango, y los artículos 455 y 464 de la Ley General de Salud, por lo que como resultado de las investigaciones realizadas con motivo del esclarecimiento de los hechos y como lo dispone el artículo 282 de la legislación procesal penal en cita, se solicitó orden de cateo para ingresar legalmente a dicho inmueble, misma que fue autorizada por el Juez de control y enjuiciamiento adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Poder Judicial del Estado de Durango, orden de cateo que una vez cumplimentada en términos de lo ordenado por la autoridad judicial y en estricto apego a la ley, permitió la localización y aseguramiento de diversos productos relacionados con el hecho delictivo denunciado, así como con la posible comisión de diversos ilícitos como es el de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, razón por la cual se abrió una diversa carpeta de investigación ante esta Fiscalía con número de registro CDI/FGED/R1/DGO00076/2025, por lo que se decretó el aseguramiento de los bienes muebles localizados en el interior del establecimiento que ocupa la negociación denominada **MEGA ORIENTAL**, bienes de los cuales se realizó el respectivo inventario y del cual se encuentra copia de dicho registro a su disposición en las carpetas de investigación antes mencionadas.

Dado lo anterior y al desconocerse la identidad y domicilio del propietario, interesado o representante legal de dicha negociación comercial, esta autoridad ministerial acuerda que esta notificación se realice por edicto, mismo que deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en un periódico de circulación estatal de dicha entidad, esto con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, para lo cual se apercibe al propietario, interesado o representante legal de la negociación comercial en cuestión, para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, ya que en caso de incumplimiento y al tenor de la fracción I, inciso b) del artículo 104 de la ley adjetiva penal, se le aplicará un medio de apremio consistente en una multa de cincuenta unidades de medida de actualización, además, de que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en relación a la presente notificación, ello en un término de noventa días naturales siguientes al de la segunda notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno del Estado de Durango. Para efectos de lo anterior se precisa que el domicilio de la Fiscalía General del Estado de Durango es el ubicado en carretera Durango-Torreón kilómetro 7.5 Ciudad Industrial de la Ciudad de Durango, C.P. 34,208.

Así lo acuerda la C. Agente del Ministerio Público Lic. Lillian Carolina Torres Valenzuela, Agente del Ministerio Público de la Unidad de Naturaleza Específica de la Fiscalía General del Estado de Durango, el día 30 (treinta) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) en la Ciudad de Durango, Dgo.

*G. M. V.*  
FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE DURANGO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE NATURALEZA ESPECÍFICA



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO Y ABANDONO  
DE BIENES**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, de la negociación denominada **MALL CHINO**, ubicada en Boulevard Francisco Villa, número 730, de la colonia Máximo Gámiz Fernández, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34230, por medio del presente edicto y en términos de los artículos 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica que el día 02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), se inició carpeta de investigación ante la Fiscalía General del Estado de Durango, con número de registro CDI/FGE/R1/DGO/0032/25, esta, en contra de quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de delitos contra el consumo en términos de los artículos 263, 265 fracción I y demás relativos del Código Penal vigente al momento de los hechos en el Estado de Durango, y los artículos 455 y 464 de la Ley General de Salud, por lo que como resultado de las investigaciones realizadas con motivo del esclarecimiento de los hechos y como lo dispone el artículo 282 de la legislación procesal penal en cita, se solicitó orden de cateo para ingresar legalmente a dicho inmueble, misma que fue autorizada por el Juez de control y enjuiciamiento adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Poder Judicial del Estado de Durango, orden de cateo que una vez cumplimentada en términos de lo ordenado por la autoridad judicial y en estricto apego a la ley, permitió la localización y aseguramiento de diversos productos relacionados con el hecho delictivo denunciado, así como con la posible comisión de diversos ilícitos como es el de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, razón por la cual se abrió una diversa carpeta de investigación ante esta Fiscalía con número de registro CDI/FGED/R1/DGO00076/2025, por lo que se decretó el aseguramiento de los bienes muebles localizados en el interior del establecimiento que ocupa la negociación denominada **MALL CHINO**, bienes de los cuales se realizó el respectivo inventario y del cual se encuentra copia de dicho registro a su disposición en las carpetas de investigación antes mencionadas. -----  
 Dado lo anterior y al desconocerse la identidad y domicilio del propietario, interesado o representante legal de dicha negociación comercial, esta autoridad ministerial acuerda que esta notificación se realice por edicto, mismo que deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en un periódico de circulación estatal de dicha entidad, esto con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, para lo cual se apercibe al propietario, interesado o representante legal de la negociación comercial en cuestión, para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, ya que en caso de incumplimiento y al tenor de la fracción I, inciso b) del artículo 104 de la ley adjetiva penal, se le aplicará un medio de apremio consistente en una multa de cincuenta unidades de medida de actualización, además, de que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en relación a la presente notificación, ello en un término de noventa días naturales siguientes al de la segunda notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno del Estado de Durango. Para efectos de lo anterior se precisa que el domicilio de la Fiscalía General del Estado de Durango es el ubicado en carretera Durango-Torreón kilómetro 7.5 Ciudad Industrial de la Ciudad de Durango, C.P. 34,208. -----  
 Así lo acuerda la C. Agente del Ministerio Público Lic. Lilian Carolina Torres Valenzuela, Agente del Ministerio Público de la Unidad de Naturaleza Específica de la Fiscalía General del Estado de Durango, el día 30 (treinta) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) en la Ciudad de Durango, Dgo. -----

**Lilian Carolina Torres Valenzuela**  
Fiscalía General del Estado de Durango  
UNIDAD DE NATURALEZA ESPECÍFICA

**DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.**

**DEL ESTADO DE DURANGO.**

**PRESENTE. -**

Ciudad Victoria de Durango, Durango, a los 24 días del mes de enero 2025

**LIC. ROSA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ NAVA,** por mis propios derechos comparezco, en los términos del artículo 66, fracción primera de la Ley del Notariado para el Estado de Durango en vigor, con el debido respeto, manifiesto ante usted lo siguiente:

Solicito se acuerde la cancelación de la garantía constituida, que se otorgó en dicha fianza, lo equivalente a cuatro mil unidades de medida y actualización (UMA), en cumplimiento a lo establecido en la Ley, conforme el artículo 16 fracción segunda, cuando estuve en funciones como notaria titular de la notaría publica número uno con residencia en ciudad Lerdo Durango, dando en garantía el siguiente bien inmueble:

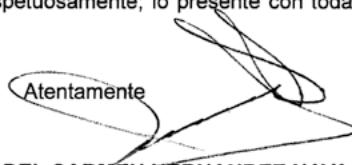
Avenida Coronado sin número, colonia centro, código postal 35150, ciudad Lerdo Durango, inscrito en el registro público bajo el folio real.10-013-386976. Con anotación de fianza, sección gravamen Lerdo, tomo legajo, inscripción 41727 de fecha 19 de abril del 2022.

Por lo que solicito se haga la cancelación correspondiente y quede libre de gravamen.

Debido a que cumple con los requisitos establecidos en la Ley, sin queja o resolución pendiente, sin ninguna responsabilidad pecuaria, han transcurridos más de dos años desde la renuncia, por lo que solicito se escuche al colegio y que se publique por una sola vez, esta petición en extracto, en el periódico oficial del gobierno del estado de Durango, y después de tres meses si es el caso y no se presente ninguna oposición en mi contra, se proceda a la liberación de la garantía.

Señalo como domicilio para llevar a cabo este procedimiento, el ubicado en Calle Allende numero 109 Poniente, zona centro, código postal 35150, ciudad de Lerdo, Durango, para efectos de recibir toda clase de notificaciones correspondientes al presente.

Solicito y le agradezco respetuosamente; lo presente con toda la atención ante Usted.

Atentamente  


**LIC. ROSA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ NAVA.**



DURANGO  
GOBIERNO DEL ESTADO



**DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIONES XXVI Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 5 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EMITIR LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, el fomento al desarrollo económico es una de las prioridades del desarrollo de la entidad, cuyo objetivo es propiciar la generación de más fuentes de empleo mejor remunerado para los duranguenses, a través de la promoción de las vocaciones productivas del Estado para arraigar inversiones locales, nacionales e internacionales.

**SEGUNDO.** Que el artículo 98 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece como facultad exclusiva del Gobernador del Estado, ejercer la potestad reglamentaria, dictando los decretos, acuerdos y reglamentos e instrucciones que sean convenientes para la ejecución de las leyes, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes para el buen despacho de la administración pública.

**TERCERO.** Que para servir mejor a los duranguenses, a través de un gobierno eficiente, transparente y respetuoso, es fundamental la modernización de los instrumentos normativos y reglamentarios que regulan la organización, estructura, funciones y atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, lo que redundará en elevar la calidad en la atención a los ciudadanos. En este orden de ideas, uno de los objetivos prioritarios del Ejecutivo a mi cargo, es contar con los dispositivos reglamentarios que definan con precisión las responsabilidades particulares y precisas de cada área, unidad y órganos administrativos y de los servidores públicos que los integran y dirigen, como un medio para modernizar de manera integral la gestión pública, hacerla más atractiva en términos de competitividad, atracción de inversiones, economía y desarrollo social.

**CUARTO.** Que el apego al estado de derecho y el cumplimiento de las responsabilidades públicas, son dos elementos indispensables para el correcto ejercicio del servicio público, por ello, la importancia de fundamentar el ejercicio de la función pública a través de ordenamientos precisos que regulen el funcionamiento interno de los entes públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, leyes, reglamentos y demás normas estatales.

**QUINTO.** Que el 1 de octubre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 27 Ext, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, y se reformaron diversos artículos mediante las publicaciones en el Periódico





Oficial del Gobierno del Estado número 35 del 1 de mayo de 2022, y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango N° 1 BIS del 4 de enero de 2024.

**SEXTO.** Que las normas que rigen la organización de la administración pública deben ser dinámicas, a efecto de que se adapten a las circunstancias de la actividad cotidiana para proporcionar un mejor servicio a la población y cumplir los objetivos de sus programas de manera eficiente, razón por la cual, para aplicar adecuadamente el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, fue necesario hacer modificaciones la estructura y los programas de la Secretaría de Desarrollo Económico, entre los que se encuentran:

1. Otorgar mayor precisión a las facultades del Área de Comunicación Social;
2. Se reestructuró la Subsecretaría de Fomento a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas;
3. Se creó la Dirección de Minería en la Subsecretaría de Minas y Energía;
4. Se creó la Dirección de Estrategias de Inversión Región Laguna en la Subsecretaría de Desarrollo Económico Región Laguna; y
5. Se precisaron las atribuciones de la Coordinación de Estación Central.

**SÉPTIMO.** Que derivado de lo anterior , es necesario modificar el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, para regular el eficiente funcionamiento interno y la organización de esta dependencia, especificando las atribuciones de cada una de las áreas que la integran, estableciendo las bases de su correcta operación en el cumplimiento de las obligaciones que le han sido asignadas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás ordenamientos jurídicos locales, a fin de completar la modernización del marco normativo de este importante sector de la administración estatal.

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir las siguientes:

**REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**Artículo Único. Se Reforman:** El inciso e, f, el último párrafo de la fracción I, el inciso b de la fracción III del artículo 6, el artículo 7, la fracción VI del artículo 12, el título del Capítulo X, el primer párrafo y la fracción I del artículo 23, el título del Capítulo XI, el primer párrafo y las fracciones II, VI, VII, VIII, X, y XIII del artículo 24, el artículo 31, las fracciones IV, V, VIII y IX del artículo 32, el título del Capítulo XX, el primer párrafo del artículo 33, los artículos 38 y 39; **Se Adicionan:** El inciso b en la fracción IV y el inciso b en la fracción V del artículo 6, la fracción X al artículo 32, el Capítulo XXII BIS, el artículo 35 BIS, el Capítulo XXIV BIS, el artículo 37 BIS,





todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, para quedar como sigue:

**Artículo 6. ...**

I...

a. a la d...

e. **Área de Comunicación Social.**

f. **Área de Transparencia y Acceso a la Información y Archivo.**

g. a la i...

La Secretaría, contará con las siguientes Subsecretarías: de Desarrollo Empresarial Industrial; de Fomento a **Micrōs**, Pequeñas y Medianas Empresas; de Minas y Energía; y de Desarrollo Económico Región Laguna.

II....

III....

b. Dirección de **Crédito y Emprendedores**

IV....

a...

b. **Dirección de Minería.**

V....

a...

b. **Dirección de Estrategias de Inversión Región Laguna.**

**Artículo 7.** El Secretario podrá contar con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento ante las autoridades superiores y será auxiliado por las áreas que resulten necesarias, las que se integrarán por el personal que **propone** el Secretario **por sus conocimientos y aptitudes**, conforme al **Manual de Organización de la Secretaría** y al Presupuesto de Egresos del Estado.



**Artículo 12. ...**

I a la V....

VI. Proponer al Gobernador el nombramiento de los servidores públicos de confianza de la Secretaría, **de conformidad con los conocimientos y aptitudes estipulados en el Manual de Organización de la Secretaría;**

VII a la XXIX...

**CAPÍTULO X  
DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVO**

**Artículo 23.** Son atribuciones del Jefe **del Área** de Transparencia y Acceso a la información y Archivo:

I. Dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, **la Ley de Archivos del Estado de Durango**, sus reglamentos, integrando y manteniendo las evidencias que le son requeridas por las mismas;

II. a la XX...

**CAPÍTULO XI  
DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**Artículo 24.** Son atribuciones del Jefe **del Área** de Comunicación Social:

I...

II. Participar en las giras de trabajo que realice el **Secretario a efecto** de difundir las acciones realizadas;

III. a la V....

VI. Publicar oportunamente en la página web de la Secretaría los boletines de prensa que elabore;

VII. Dar a conocer la información destacada de las actividades de la Secretaría a través de las redes sociales, de manera constante y oportuna;

VIII. Elaborar la síntesis diaria de la información relacionada con la Secretaría, publicada en los medios impresos, digitales y electrónicos;





IX....

X. Informar del funcionamiento de su área en los **términos establecidos**;

XI. a la XII. ...

XIII. Elaborar y mantener actualizados los manuales de **organización y de procedimientos del Área**; y

XIV....

**Artículo 31.** Son atribuciones del Subsecretario de Fomento a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas:

- I. Planear, dirigir y evaluar las actividades de fomento a los emprendedores, micros, pequeñas y medianas empresas, de conformidad con los objetivos, políticas y lineamientos establecidos por el Gobernador, en congruencia con las prioridades marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Planear, dirigir, controlar y evaluar los programas de financiamiento a micros, pequeñas y medianas empresas, que ofrece la Secretaría, de conformidad con las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Coordinar las actividades de financiamiento en los programas de apoyo a las microempresas del Estado de Durango, de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Proponer la celebración de convenios con dependencias federales e instituciones de banca de fomento, para la ejecución de cursos de capacitación financiera que tengan vigentes a favor de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, con el propósito de elevar la competitividad de las empresas locales;
- V. Planear, dirigir, controlar y evaluar los programas de vinculación con las instituciones de investigación y educación superior para el intercambio tecnológico y la capacitación de los emprendedores y empresarios de la entidad;
- VI. Asesorar técnicamente a los ayuntamientos y a los sectores social y privado que lo soliciten, en el establecimiento de nuevas empresas, y en la ejecución de proyectos productivos;
- VII. Planear, dirigir, controlar y evaluar los programas de fomento, apoyo y capacitación para el impulso de los emprendedores y empresarios del Estado;





**DURANGO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



- VIII. Realizar alianzas estratégicas de cooperación con los gobiernos federal, estatales y municipales, organismos empresariales e instituciones crediticias que permitan o faciliten la operación de los programas de la Subsecretaría;
- IX. Gestionar el presupuesto para apoyar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas en ferias comerciales, desarrollo de emprendedores y otros similares; y
- X. Las demás que le confieran las leyes, este Reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables, o lo encomendado por el Secretario.

**Artículo 32. ...**

I. a la III. ...

IV. Planear, organizar, promover, **realizar** y participar en misiones empresariales, ferias, exposiciones, congresos industriales y comerciales en el Estado y el país;

V. Planear, dirigir, controlar y evaluar **los resultados de** los programas de vinculación con las instituciones de investigación y educación superior para el intercambio tecnológico y la capacitación de los empresarios de la entidad;

VI a la VII...

VIII. Dirigir, coordinar y dar seguimiento a nuevos proyectos, revisando las distintas etapas, desde la planeación hasta la puesta en marcha de los mismos, en coordinación con otras áreas de la Secretaría, manteniendo un registro de avance de los **mismos**;

IX. Proponer a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, las propuestas de simplificación administrativa de los trámites y servicios, derivadas de las necesidades de las MPYMEs; y

X. Las demás que le confieran las leyes, este Reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables, o lo encomendado por sus superiores jerárquicos.

**CAPÍTULO XX  
DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO Y EMPRENDEDORES**

**Artículo 33.** Son atribuciones del Director de Crédito y Emprendedores:

I a la XVIII. ...





CAPÍTULO XXII BIS  
DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA.

Artículo 35 BIS. Son atribuciones del Director de Minería:

- I. Operar los programas de fomento, promoción y apoyo a la actividad minera, de conformidad con los objetivos, políticas y lineamientos establecidos por el Gobernador y el Secretario, en congruencia con las prioridades marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Colaborar con las instituciones de educación media, superior y de investigación, en los programas de investigación científica y tecnológica aplicados a la minería, para el mejor aprovechamiento de los recursos minerales no renovables, la capacitación de los recursos humanos y el desarrollo del sector;
- III. Recibir, analizar y resolver las solicitudes de otorgamiento de facilidades e incentivos que presenten los pequeños mineros, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes;
- IV. Apoyar e incentivar las propuestas de inversión de gaminos, pequeños mineros y minería social, para obras de infraestructura necesarias para el aprovechamiento de los recursos minerales metálicos y no metálicos en el Estado;
- V. Apoyar y asesorar a los concesionarios mineros en los trámites relacionados con sus concesiones y gestiones ante las autoridades federales que regulan la materia y el Registro Público de Minería;
- VI. Apoyar a gaminos, pequeños y medianos mineros en la evaluación geológica de los lotes mineros y en la tramitación de financiamiento, conjuntamente con los organismos correspondientes del Gobierno Federal;
- VII. Proporcionar asesoría y capacitación a gaminos, pequeños y medianos mineros, al sector de minería social, en materia de seguridad, muestreo, ensayo de minerales, sistemas de explotación y procesos metalúrgicos, entre otros;
- VIII. Participar en foros, seminarios, congresos y convenciones para promover el potencial geológico y minero del Estado;
- IX. Proponer la ejecución de proyectos productivos para el desarrollo integral de las comunidades ubicadas en los distritos mineros;
- X. Participar en el Clúster Minero, el Consejo Técnico de Minería de Durango o cualquier otro que se constituya en la materia;





- XI. Servir como órgano de consulta y asesoría para el establecimiento de industrias del sector minero-metalúrgico, que promuevan el desarrollo del potencial minero del Estado y sus comunidades;
- XII. Apoyar y promover con las autoridades competentes, la implementación de programas tendentes a conservar el equilibrio ecológico y la remediación del impacto ambiental, entre los cuales se encuentra la huella de carbón y la huella hídrica, así como la reducción del uso del mercurio en procesos de amalgamación, que lleve a causar la industria minera;
- XIII. Proporcionar orientación y asesoría para el levantamiento geológico, muestreo y ensayos para elaborar planos y secciones;
- XIV. Fomentar e incentivar los proyectos de transformación de la minería en el gremio de la orfebrería y joyería del Estado; y
- XV. Las demás que le confieran las leyes, este Reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables, o lo encomendado por el Secretario.

**CAPÍTULO XXIV BIS  
DE LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE  
INVERSIÓN REGIÓN LAGUNA**

Artículo 37 BIS. Son atribuciones del Director de Estrategias de Inversión Región Laguna:

- I. Generar estrategias para promover y facilitar la atracción de inversión en la Región Laguna, principalmente en los sectores estratégicos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo para incentivar la creación de empleos que contribuyan a mejorar la calidad de vida y favorecer el desarrollo económico del Estado;
- II. Coordinar las acciones entre posibles inversionistas y los diferentes actores públicos y/o privados que inciden en los procesos de negocios en materia de inversión extranjera directa, o que son relevantes para materializar los proyectos de inversión;
- III. Establecer vínculos de colaboración con los distintos sectores, con el fin de establecer esquemas de colaboración que permitan el desarrollo de proyectos de negocios en materia de inversión y la generación de información estratégica;
- IV. Desarrollar un programa de promoción de los sectores económicos que contribuya al fortalecimiento de la cadena de valor e incremente la competitividad del sector industrial;
- V. Implementar estrategias de mercadotecnia para promover la Región Laguna como destino potencial de oportunidades de negocio en México;





- VI. Informar, asesorar y brindar atención a inversionistas potenciales para el desarrollo de sus proyectos de inversión en la Región Laguna;
- VII. Generar alianzas estratégicas con cámaras comerciales, embajadas, consulados, centros de formación tecnológica y universidades para proporcionarles información relevante de la Región Laguna como destino de inversión;
- VIII. Registrar y dar seguimiento a las iniciativas de proyectos de inversión potenciales, confirmados y establecidos en la Región Laguna;
- IX. Brindar apoyo para la gestión de trámites ante diferentes instancias para facilitar la instalación y operación de las empresas en la Región Laguna;
- X. Generar y proporcionar al inversionista toda la información económica que requiera antes, durante y después de instalar un proceso productivo en la Región Laguna;
- XI. Planear y coordinar giras y reuniones para promocionar a la Región Laguna;
- XII. Atender las misiones empresariales que visiten la Región Laguna, en búsqueda de oportunidades de inversión;
- XIII. Programar y coordinar, junto con la Secretaría de Economía y asociaciones comerciales la participación de empresarios duranguenses en ferias, misiones comerciales y encuentros de negocios;
- XIV. Asegurar la generación de información sustantiva de los países, regiones del mundo, sectores de la economía, empresas, comercio internacional, inversión extranjera y demás factores relevantes para los planes de trabajo de la Secretaría; y
- XV. Las demás que le confieran las leyes, este Reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables, o lo encomendado por sus superiores jerárquicos.

**Artículo 38. Son atribuciones del Coordinador de Estación Central:**

- I. Articular y coadyuvar en el desarrollo de la infraestructura del proyecto Estación Central, en coordinación con los fideicomisos que se instituyan para este efecto, con las dependencias y organismos de los sectores público y privado;
- II. Administrar y gestionar el uso correcto de los recursos asignados para el buen desempeño del proyecto Estación Central en cumplimiento con la normatividad aplicable;





- III. Gestionar y apoyar la ejecución de los trámites relacionados con la operación del proyecto Estación Central, involucrando a las dependencias u organismos gubernamentales correspondientes;
- IV. Dar seguimiento a los procedimientos administrativos y legales de los contratos y/o convenios que se suscriban para el proyecto Estación Central;
- V. Coordinar la elaboración y revisar los dictámenes en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que lleve a cabo la Secretaría, para el proyecto Estación Central;
- VI. Supervisar y dar seguimiento, en coordinación con otras dependencias del Gobierno del Estado y/o con los diferentes órdenes de gobierno, a la ejecución de obras públicas de los espacios contemplados en el plan maestro que ha sido diseñado para el proyecto Estación Central;
- VII. Participar en coordinación con otras dependencias en la estructuración o reestructuración legal y financiera del proyecto Estación Central a fin de facilitar su desarrollo y ejecución;
- VIII. Desempeñarse como Secretario de la Junta de Desarrollo Urbano del Proyecto Estación Central Durango y cumplir con las funciones encomendadas en el convenio de creación y dar seguimiento a los acuerdos encomendados en la Junta en coordinación con otras dependencias;
- IX. Formular los contratos, documentos y oficios que el Suplente del Representante del Gobierno del Estado de Durango ante la Junta de Desarrollo Urbano, proponga al Gobernador del Estado;
- X. Representar previa autorización, a su superior jerárquico ante instancias privadas o públicas, federales o locales, en temas y actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto Estación Central Durango;
- XI. Previa autorización de su superior jerárquico, atender a los inversionistas interesados en el proyecto Estación Central Durango; y
- XII. Las demás que le confieran las leyes, este Reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables, o lo encomendado por su superior jerárquico.

**Artículo 39.** Durante las ausencias temporales del Secretario, el despacho y la resolución de los asuntos correspondientes al mismo, quedarán a cargo del Subsecretario de Fomento a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, a falta de éste, le corresponderá al Subsecretario que designe el Secretario.





DURANGO  
GOBIERNO DEL ESTADO



#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGRAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

LIC. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX



ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO, Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 24, fracciones V, XXXII, XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2025-2026, EN EL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2025-2026, en el Estado de Durango, representa además de su implementación, la observancia de la obligación establecida por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de garantizar una educación inclusiva, priorizando el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

**SEGUNDO.-** Que el objetivo de las presentes Reglas de Operación es establecer los lineamientos claros y transparentes para la distribución de los uniformes escolares a los estudiantes de educación básica, asegurando su acceso de manera eficiente y oportuna, en beneficio tanto de los alumnos como de sus familias, además, la entrega de uniformes escolares se traduce en un beneficio directo a la comunidad educativa, al generar igualdad de condiciones entre los alumnos, y fomentando un entorno escolar de inclusión y equidad, contribuyendo a aliviar la carga económica que enfrentan las familias, permitiendo un ahorro importante en su presupuesto familiar y garantizando que los estudiantes puedan asistir a la escuela con la vestimenta adecuada para su desempeño académico;

**TERCERO.-** Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal emitió el Decreto Administrativo por el cual se establece el Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2025-2026, en el Estado de Durango, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de fecha 26 de enero del 2025, el cual establece el citado Programa.

**CUARTO.-** Que el Gobierno del Estado tiene la responsabilidad de promover el bienestar social y el acceso a la educación de calidad, buscando siempre la equidad, la inclusión y la dignidad para todos los ciudadanos, en particular para los alumnos de nivel básico, quienes son los futuros actores de la sociedad.

**QUINTO.-** Que el programa de uniformes escolares, implementado por el Gobierno del Estado de Durango, no solo tiene una función práctica de facilitar el acceso de los estudiantes a un elemento esencial para su desarrollo académico, sino que también cumple un rol simbólico y cultural en la construcción de la identidad escolar, promoviendo la equidad y la unidad entre los alumnos, independientemente de su origen social o económico.

**SEXTO.-** Que el programa de uniformes escolares es una de las estrategias más eficaces para promover la inclusión y la equidad, al garantizar que todos los alumnos, sin distinción, cuenten con las herramientas necesarias para asistir a clases en igualdad de condiciones, reforzando así el sentido de pertenencia y la cohesión dentro de las instituciones educativas.

**SÉPTIMO.-** Que el Gobernador del Estado de Durango, ha demostrado su compromiso con la continuidad y expansión del programa de uniformes escolares, reconociendo que este contribuye significativamente a la reducción de desigualdades en el ámbito educativo y que su mantenimiento es una prioridad dentro de su plan de acción para fortalecer el sistema educativo estatal, por lo que continuará impulsando el programa de distribución de uniformes escolares, con el objetivo de seguir fortaleciendo el derecho a la educación y la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes de nivel básico en el Estado de Durango.

**OCTAVO.-** Que la Secretaría de Bienestar Social tiene a facultad de presentar propuestas y políticas públicas que incidan directamente en el bienestar social, especialmente en aquellos aspectos que contribuyan a la cohesión social y a la integración de la comunidad escolar, lo que incluye el impulso y mantenimiento de programas de apoyo a la educación básica, como es el caso del programa de distribución de uniformes escolares.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten las presentes:

#### REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2025-2026, EN EL ESTADO DE DURANGO.

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### 1. OBJETIVOS

###### 1.1. Objetivo General

Las presentes Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2025-2026, en el Estado de Durango, tienen por objeto establecer los mecanismos para la planeación, proceso de adquisición, recepción, distribución, evaluación y fiscalización del Programa.

### 1.2. Objetivo Específico

Dotar de un conjunto de uniforme escolar a todos los alumnos que se encuentren debidamente inscritos en las instituciones de educación pública en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado, para el ciclo escolar 2025-2026, con la finalidad de alcanzar la igualdad entre los educandos y apoyar la economía de las familias durangenses.

### 2. GLOSARIO DE TERMINOS

Para los efectos y aplicación del Programa, en las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Base de Datos:** Sistema de captura disponible para cada una de las dependencias involucradas, mediante el cual, éstas proveen la información en el ámbito de su competencia, en los plazos y términos establecidos de acuerdo a lo señalado en el Programa.
- II. **Beneficiarios:** Los alumnos de Educación Básica Pública del Estado de Durango, que se encuentren debidamente inscritos en el ciclo escolar 2025-2026.
- III. **Gobierno Abierto:** Modelo de gobernanza colaborativa que se caracteriza por el establecimiento de canales de diálogo, participación y colaboración entre autoridades y ciudadanos para construir consenso y crear una agenda compartida en el proceso de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, utilizando la transparencia, el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas que, permitan dar cauce y atención a las problemáticas sociales.
- IV. **Ley de Responsabilidades:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. **Ley:** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.
- VI. **Órgano Interno de control:** Encargado de evaluar y verificar la planeación, operación y dirección en la implementación y mantenimiento de los sistemas de control interno para efectos preventivos y correctivos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- VII. **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos que contiene la estadística de los alumnos que integran la matrícula de las instituciones escolares públicas que imparten educación básica durante el ciclo escolar 2025-2026, en el Estado de Durango.
- VIII. **Programa:** Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2025-2026, en el Estado de Durango.
- IX. **Registro de MIPYMES o Talleres Sociales:** Relación de micro, pequeñas y medianas empresas o talleres sociales, debidamente registradas ante la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango y verificadas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango.
- X. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2025-2026, en el Estado de Durango.
- XI. **SEBISED:** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.
- XII. **SECOED:** Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.
- XIII. **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango.
- XIV. **SEED:** Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- XV. **SFyA:** Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.
- XVI. **Uniformes Escolares:** Prendas de vestir con características únicas que portan los alumnos de las instituciones públicas de Educación Básica en el Estado de Durango, conformadas por un conjunto que incluye una sudadera deportiva, una playera tipo polo y un pants.

### 3. FACULTADES Y OBLIGACIONES INTERINSTITUCIONALES

#### A) De la SEBISED:

- I. Gestionar la suficiencia presupuestal ante la SFyA para la ejecución del Programa;
- II. Disponer de la estadística relativa al número de Beneficiarios de uniformes escolares proporcionada por la SEED;
- III. Fungir como dependencia normativa, resolviendo las dudas y aclaraciones del Programa;
- IV. Realizar, en el ámbito de su competencia, el registro del proceso del Programa en el sistema de captura para la conformación de la base de datos, mismos que serán difundidos en la plataforma de Gobierno Abierto dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día siguiente de haber concluido el acto, para su análisis y publicación;
- V. En coordinación con la SEED y la SFyA, realizar lo conducente para la elaboración del acta de finiquito del Programa;
- VI. Supervisar las diferentes etapas del programa, verificando en todo momento las disposiciones establecidas en el contrato; y
- VII. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

**B) De la SEED**

- I. Participar en la programación y planeación del Programa, en estrecha coordinación con la SEBISED, la SEDECO, la SFyA y demás instituciones señaladas en las presentes Reglas;
- II. En coordinación con la SEBISED, elaborar el programa de entrega de uniformes escolares para los Beneficiarios, en las zonas que se establezcan, el cual deberá indicar la mecánica precisa y la calendarización;
- III. Resolver en el ámbito de su competencia cualquier duda o aclaración que se presente durante el proceso de entrega;
- IV. Proporcionar a la SEBISED las actas de entrega de los uniformes escolares;
- V. Realizar, en el ámbito de su competencia, el registro del proceso del Programa en el sistema de captura para la conformación de la base de datos, mismos que serán difundidos en la plataforma de Gobierno Abierto dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día siguiente de haber concluido el acto, para su análisis y publicación, salvo el proceso de entrega de uniformes en las diferentes instituciones educativas, mismo que deberá actualizarse durante su desarrollo a fin de contar con la totalidad de la información en un período no mayor a 15 días hábiles después de concluido el proceso;
- VI. Al finalizar el ciclo escolar 2025-2026, en caso de existir excedente se deberán entregar los uniformes escolares a SEBISED, a través de un acta de inventario final;
- VII. Coadyuvar en la instalación de los comités de Contraloría Social con las dependencias encargadas de la distribución; y
- VIII. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

**C) De la SFyA**

- I. Garantizar y emitir la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa;
- II. Conducir el proceso de adquisición de los Uniformes Escolares;
- III. Sujetarse a las etapas, plazos y términos que disponga la normatividad aplicable;
- IV. Realizar, en el ámbito de su competencia, el registro del proceso del Programa en el sistema de captura para la conformación de la base de datos, mismos que serán difundidos en la plataforma de Gobierno Abierto dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día siguiente de haber concluido el acto, para su análisis y publicación; y
- V. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

**D) De la SEDECO**

- I. Emitir, conjuntamente con la SEBISED, el certificado de Registro de MIPYMES o Talleres Sociales que participan en el Programa;
- II. Realizar, en el ámbito de su competencia, el registro del proceso del Programa en el sistema de captura para la conformación de la base de datos, mismos que serán difundidos en la plataforma de Gobierno Abierto dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día siguiente de haber concluido el acto, para su análisis y publicación; y
- III. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

**E) De la SECOED**

- I. Habilitar y garantizar que, las dependencias y entidades puedan acceder a la plataforma de Gobierno Abierto para realizar el proceso de carga de la información que les corresponda;
- II. Monitorear que la información relacionada en la plataforma de Gobierno Abierto se remita en tiempo y forma;
- III. Analizar y poner a disposición de la ciudadanía la información relevante del Programa, remitida por las dependencias involucradas y determinadas en las presentes Reglas; y
- IV. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

**4. LINEAMIENTOS****4.1 Cobertura**

La cobertura del presente Programa es estatal, aplicable durante el ciclo escolar 2025-2026, conforme al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025.

**4.2 Población Objetivo**

Los alumnos que se encuentren debidamente inscritos en las instituciones públicas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Durango.

**4.3 Requisitos**

Estar debidamente inscritos en las instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Durango.

#### 4.4 Obligaciones

Los Beneficiarios portarán el uniforme escolar de acuerdo a la calendarización de la institución educativa correspondiente.

#### 4.5 Suficiencia Presupuestal

El programa se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad de la suficiencia presupuestal con que cuente la SEBISED.

### 5. BENEFICIARIOS

Los beneficios del presente Programa serán los alumnos de Educación Básica Pública del Estado de Durango, que se encuentren debidamente inscritos en el ciclo escolar 2025-2026, quienes serán acreedores a los siguientes beneficios:

NIVEL EDUCATIVO	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Preescolar, Primaria y Secundaria	Uniformes Escolares	Sudadera deportiva, pants y playera tipo polo.

### 6. DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará lo siguiente:

- I. La difusión y promoción del presente programa se efectuará a través de la página oficial de la SEBISED, a través del siguiente Link: <https://bienestarsocial.durango.gob.mx/programas/> en la sección de programas en el apartado de Uniformes Escolares Deportivos.
- II. Se dará amplia difusión al Programa por el órgano facultado del Gobierno del Estado.
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

*"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."*

- a) Esta leyenda será de carácter obligatorio y permanente durante la operación del programa.
  - b) Para la protección de los recursos en periodo electoral y combate a la corrupción, en la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y protección de recursos en época electoral aplicables, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electORALES.
- 

### 7. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de las personas beneficiadas por el programa, a través de la integración y operación de Comités de Contralorías Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Es el instrumento que disponen los beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento de los programas y acciones de desarrollo social y la correcta aplicación de los recursos públicos destinada a esta materia a través de un comité de participación ciudadana el cual será integrado por los beneficiarios del programa y tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar y ser representante de los beneficiarios de las acciones en el presente programa.
- b) Realizar un reporte ciudadano por escrito en caso de que se presenten irregularidades.
- c) Vigilar el desempeño de los servidores públicos relacionados, con la operación y ejecución del presente programa.
- d) Informar en todo momento que el programa se aplique con la normatividad aplicable y llegue a su objetivo.

### 8. DE LAS INCONFORMIDADES Y DENUNCIAS

Las inconformidades y denuncias respecto de la operación del Programa podrán ser presentadas por el padre o tutor del Beneficiario o por la población en general, directamente ante la SEBISED a través de los mecanismos establecidos por el sistema estatal de quejas y denuncias que opera la SECOED para su seguimiento en términos de la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables a la materia.

**9. TRANSPARENCIA**

Se dará oportuna difusión de información sobre los apoyos aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del programa, la cual se llevará a cabo en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

**10. AVISO DE PRIVACIDAD**

Aviso de privacidad: En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados le informamos que los datos personales recabados serán protegidos e incorporados en el sistema de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichos datos se recaban con fundamento en la citada Ley y con el consentimiento del ciudadano, por lo que únicamente serán utilizados para los trámites y/o servicios correspondientes.

Para conocer dichos procedimientos, requisitos y plazos, se puede poner en contacto con la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango ubicada en Blvd. Domingo Arrieta 200, Fracc. Domingo Arrieta, 34180 Durango, Dgo.) o en nuestra línea telefónica: (618) 137 9492.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** El Programa deberá desarrollarse conforme a lo previsto en las presentes Reglas, así mismo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por esta Secretaría de Bienestar Social.

**TERCERO.** Las presentes Reglas tendrán vigencia a partir de la publicación de las mismas, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTO.-** La entrega de Uniformes Escolares para el ciclo escolar 2025-2026, será gratuita, gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado.

Victoria de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de enero de 2025

ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO  
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO

**ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO**, Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 24 fracciones I, IX, X, y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1 fracción XII, 4 y 6 fracción VI y artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; artículo 23, 73 y 75 de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango y 1,11, 12 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, tengo a bien emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SUBSIDIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE POR RAZONES MÉDICAS Y HUMANITARIAS**, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Con el fin de garantizar los Derechos Sociales de las personas, tal como lo establece en el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, ampliando sus oportunidades con un presupuesto creciente, destinado al gasto social, permitiendo al Estado, garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Sociales de los Duranguenses, en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo, infraestructura social, medio ambiente saludable y al desarrollo económico, social y cultural, garantes tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en instrumentos jurídicos internacionales, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en la Ley General de Desarrollo Social.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo anterior, se implementan políticas, programas y acciones, así como mecanismos y procedimientos que permitan a nivel estatal y municipal, apoyar a la población que lo requiera, ya sea por su condición de salud o por situación de vulnerabilidad.

**TERCERO.** La Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango es la dependencia del Ejecutivo Estatal responsable de planear, conducir, programar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social y humano en la Entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

**CUARTO.** Que, de acuerdo con el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2024, publicado por la Secretaría de Bienestar Federal, la población del Estado de Durango asciende a 1,8 99,457 (un millón ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete) personas. La distribución de la población en los distintos municipios del Estado, ha propiciado desigualdad en el desarrollo social de las personas, en una comparativa, el municipio de Durango cuenta con un total de 714,847 (setecientos catorce mil ochocientos cuarenta y siete) habitantes, en correlación con el municipio de San Pedro del Gallo que solo cuenta con un total de 1,681 (un mil seiscientos ochenta y uno) habitantes. Es importante recalcar que, tres de los municipios del Estado como: Durango (714,847 habitantes), Gómez Palacio (377,882), y Lerdo (169,044 habitantes) concentran el 66% de su población total.

El coeficiente de Gini mide la desigualdad económica de una sociedad y toma valores entre 0 y 1; un valor que tiende a 1 refleja mayor desigualdad en la distribución del ingreso; en Durango este coeficiente pasó de 0.413 a 0.394 del 2018 al 2022, lo que significa que el nivel de desigualdad disminuyó al acercarse más a cero. En ese mismo periodo, a nivel nacional, las estimaciones del coeficiente de Gini presentaron una disminución del 0.027, al pasar de 0.457 a 0.431, ello, gracias a los programas que se han implementado a través del Gobierno del Estado para disminuir la brecha de vulnerabilidad del gobernado.

**QUINTO.** Que la inclusión social, es la tendencia a posibilitar el número de personas que se encuentran actualmente en riesgo de pobreza o de exclusión social para que tengan la oportunidad de participar de manera activa con la sociedad y así puedan disfrutar de un nivel de vida adecuado. La inclusión social va encaminada especialmente a personas o grupos de personas que se encuentran en situaciones de carencia, segregación o marginación. Personas o grupo de personas especialmente susceptibles de exclusión en situación de precariedad o pertenecientes a un colectivo particularmente estigmatizado. El objetivo de la inclusión social es la mejora integral de las condiciones de vida de los individuos, para ofrecerles las mismas oportunidades educativas, laborales y económicas de las que disfruta el resto de la sociedad.

La Secretaría, a través de acciones como el presente Programa, coadyuva de manera institucional para garantizar esos derechos humanos contenidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, tales como: la educación, la salud, el libre tránsito, la información, entre otros.

**SEXTO.** – Que, la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025 contempla a las dependencias que se les autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, las cuales, serán responsables de su correcta aplicación, conforme a lo establecido en dicha Ley. Atendiendo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, son sujetos del desarrollo social y humano, los duranguenses por nacimiento y en general, todas las personas que habiten en el territorio del Estado de Durango, por lo que dicho programa pretende satisfacer las principales demandas de la población, como lo es, la petición de subsidios para boletos de transporte por razones médicas y humanitarias.

En los planes, programas y acciones de desarrollo social se otorgará preferencia a la población indígena, a las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social.

**SÉPTIMO.** - Que atendiendo al principio de inclusión social y de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables, las presentes Reglas propician hacer efectivo el referido derecho a través del programa SUBSIDIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE POR RAZONES MÉDICAS Y HUMANITARIAS.

Por lo anterior, tengo a bien emitir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA "SUBSIDIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE POR RAZONES MÉDICAS Y HUMANITARIAS".**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETIVO**

**1.1. Objetivo general**

Contribuir al bienestar social mediante el apoyo a la transportación terrestre de personas en situación de vulnerabilidad que, por razones médicas o humanitarias, requieran viajar, fortaleciendo así la economía de las familias beneficiarias y garantizando el acceso a servicios esenciales.

**1.2. Objetivo específico**

Proporcionar subsidios totales o parciales para la transportación terrestre de personas que necesiten atención médica o asistencia humanitaria, con el propósito de facilitar su acceso a servicios de salud y bienestar, reduciendo las barreras económicas y sociales que afectan a los beneficiarios y fomentando la igualdad de oportunidades.

**2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

Para los efectos y aplicación del Programa, en las presentes reglas, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Aquellas personas que reciben los apoyos del Programa.
- II. **Cobertura:** Cualquier destino de la República Mexicana, con excepción de destinos con playas o fronteras, a salvedad de los hospitales o centros de rehabilitación que se encuentran en esos destinos.
- III. **CRIT:** Centros de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón.
- IV. **Evaluación:** Aquellas acciones encaminadas a evaluar el diseño, la operación y resultados del Programa con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y en su caso reorientar y reforzar la política social.
- V. **Órgano Interno de control:** Encargado de evaluar y verificar la planeación, operación y dirección en la implementación y mantenimiento de los sistemas de control interno para efectos preventivos y correctivos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- VI. **Población Objetivo:** Es un conjunto de población total a la cual están destinados los apoyos del Programa.
- VII. **Programa:** Al programa denominado Subsidio de Transportación Terrestre por Razones médicas y Humanitarias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
- VIII. **Razones Humanitarias:** Situaciones de necesidad o vulnerabilidad que requieren asistencia y apoyo para garantizar la dignidad y el bienestar de los beneficiarios que lo requieran para el mejoramiento de su calidad de vida.
- IX. **Razones Médicas:** Situaciones de salud en beneficio de personas con alguna discapacidad, o bien con enfermedades que por el tipo de padecimiento requieran someterse a estudios, procesos quirúrgicos o rehabilitaciones que por su complejidad no pueden ser tratados dentro del sector salud de nuestro Estado.
- X. **Reglas:** A las presentes Reglas de Operación para el Programa Subsidio de Transportación Terrestre por Razones médicas y humanitarias.
- XI. **SEBISED:** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.
- XII. **Subsidio Parcial:** Apoyo que se otorga al beneficiario para cubrir una parte el costo del servicio de transportación terrestre.
- XIII. **Subsidio Total:** Apoyo que se otorga al beneficiario para cubrir completamente el costo del servicio de transportación terrestre.

**3. LINEAMIENTOS GENERALES**

**3.1. Cobertura**

Cualquier destino de la República Mexicana, con excepción de destinos con playas o fronteras, a salvedad de los hospitales o centros de rehabilitación que se encuentran en esos destinos.

**3.2. Población potencial**

La población de los 39 municipios del Estado de Durango dando preferencia a quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

**3.3. Población objetivo**

Las personas que, para su atención médica, rehabilitación u otra razón de índole humanitaria, requieran trasladarse a cualquier destino de la República, en base a las presentes Reglas de Operación.

**3.4. Tipo de apoyo**

El subsidio de transportación terrestre por parte de la SEBISED, será para aquellas personas y sus acompañantes, que por razones médicas y humanitarias requieran trasladarse de acuerdo a la cobertura del programa.

Tipo de apoyo:

- Subsidio desde un 30% hasta el 100%
- Servicio de transportación terrestre, por razones médicas y humanitarias.

La SEBISED determinará el monto y condiciones del subsidio con base en las presentes Reglas de operación esto de conformidad a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

**3.5 Asignación de recursos**

- I. La asignación de apoyos se realizará de acuerdo a la disponibilidad y suficiencia presupuestal con que cuente la SEBISED.
- II. La asignación de apoyos estará sujeta a la disponibilidad de fondos y no generará derechos adquiridos para los beneficiarios.
- III. La SEBISED se reserva el derecho de ajustar o cancelar la asignación de apoyos en caso de que no se cuente con la suficiencia presupuestal.

**4. REQUISITOS GENERALES**

Los interesados en recibir el apoyo deberán demostrar la necesidad de viajar por motivos médicos, terapéuticos o de índole humanitaria, ya sea que requieran acompañante o no. Para ello, deberán presentar la documentación requerida de manera clara y legible, cumpliendo con los siguientes criterios:

**4.1 Documentación Requerida****I. Documentación General:**

- Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar) del solicitante y, en su caso, de los acompañantes.
- CURP del solicitante y, en su caso, de los acompañantes.

**II. Documentación Específica por Tipo de Apoyo:****a) Motivo Médico:**

- Carnet de citas.
- Hoja de traslado.
- Copia del justificante médico que respalte la solicitud de apoyo.
- Oficio de solicitud expedido por instituciones como el Centro Estatal de Cancerología, cardiología, hemodiálisis u otras relacionadas con enfermedades graves o crónicas.
- Documentación digital emitida por la institución (correo electrónico, cita digital, aplicaciones, etc.).
- Escrito libre que justifique la solicitud de apoyo por razones médicas.
- Cualquier otro caso será evaluado por la dirección encargada del programa.

**b) Motivo Humanitario:**

- Escrito libre que justifique la solicitud de apoyo por razones humanitarias.

**II. Formato de Solicitud:**

El solicitante deberá llenar el formato establecido por la SEBISED, indicando:

- Motivo del servicio de transportación.
- Fecha(s) del servicio(s) requerido(s).
- Destino.
- Nombre(s) de las personas solicitantes del apoyo.
- Declaración sobre la necesidad de viajar acompañado por cuidador(es).

**IV. Presentación de la Información:**

Toda la información y documentos deberán entregarse de manera clara y legible ante el Departamento de Atención y Participación Ciudadana.

**4.2 Criterios de Preferencia**

La selección de beneficiarios se dará preferentemente a las personas en situación de vulnerabilidad pertenecientes a los siguientes grupos:

- Personas con enfermedades terminales, crónicas y/o degenerativas.
- Personas con discapacidad.
- Niñas, Niños y Adolescentes.
- Adultos mayores.
- Jefas de familia.
- Estudiantes.
- Personas indígenas.

**5. DE LOS BENEFICIARIOS****5.1 Derechos**

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político, religión o alguna otra condición;
- II. A que la SEBISED le reciba la documentación siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad;
- III. Recibir el o los subsidios conforme a lo dispuesto por las presentes Reglas y demás disposiciones aplicables.

**5.2 Obligaciones**

- I. Entregar los documentos completos y legibles, así como llenar el formato conduciéndose con la verdad, en caso contrario se reservará el derecho de autorizar el subsidio;
- II. El horario establecido para beneficiarios del CRIT, será lunes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. y martes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. para los demás beneficiarios el horario será de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
- III. Utilizar el apoyo para el fin que se otorgue;
- IV. Cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación.

**5.3 Suspensión de los subsidios**

La SEBISED podrá suspender o solicitar el reintegro de los subsidios a los beneficiarios cuando:

- I. La SEBISED o algún otro Órgano de Control Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones e incumplimiento a lo dispuesto en estas Reglas y demás disposiciones aplicables;
- II. Los beneficiarios incumplan con lo establecido en estas Reglas o demás disposiciones aplicables para la comprobación de los recursos; y
- III. Exista uso inadecuado del subsidio otorgado, como es la venta o utilización del folio con fines distintos a los solicitados, incluyendo fines político electorales.

Los beneficiarios no podrán acceder al subsidio del Programa, hasta en tanto no subsanen el incumplimiento.

**5.4 Sanciones**

Una vez que se acredite el uso indebido de los recursos del programa por parte del beneficiario, se le notificará por escrito en coordinación con el órgano interno de control para hacerle saber que se hizo acreedor a la suspensión del apoyo, otorgándole un plazo no mayor a tres días, para que conteste lo que a su derecho convenga, si no logra probar su dicho, se le retira el apoyo y además, queda inhabilitado para recibir cualquier otro apoyo de cualquiera de los programas de la Secretaría.

## 6. DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará lo siguiente:

- I. La difusión y promoción del presente programa se efectuara a través de la página oficial de la SEBISED, a través del siguiente Link: <https://bienestarsocial.durango.gob.mx/programas/> en la sección de programas en el apartado de Transportación Terrestre por Razones Médicas y Humanitarias.
- II. Se dará oportuna difusión de información sobre los apoyos aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, la cual se llevarán a cabo en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

*"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."*

- a) Esta leyenda será de carácter obligatorio y permanente durante la operación del programa.
- b) Para la protección de los recursos en período electoral y combate a la corrupción, en la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y protección de recursos en época electoral aplicables, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electORALES.

## 7. CONTRALORÍA SOCIAL

Es el instrumento que disponen los beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento de los programas y acciones de desarrollo social y la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a esta materia.

El cual será integrado por los beneficiarios del programa a los que se les denominará contraloría social formando un comité el cual tendrá las siguientes funciones:

- a). Vigilar y ser representante de los beneficiarios de las acciones en el presente programa.
- b). Realizara un reporte ciudadano por escrito en caso de que se presente irregularidades.
- c). Vigilar el desempeño de los servidores públicos relacionados, con la operación, ejecución del presente programa.
- d). Informar en todo momento que el programa se aplique con la normatividad aplicable y llegue a su objetivo.

## 8. DE LAS INCONFORMIDADES Y DENUNCIAS

Las inconformidades y denuncias respecto de la operación del Programa, podrán ser presentadas por los Beneficiarios o por la población en general, directamente ante la SEBISED a través de los mecanismos establecidos por el sistema estatal de quejas y denuncias que opera la Secretaría de Contraloría del Estado para su seguimiento en términos de la Ley General de responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables a la materia.

Así mismo, los beneficiarios podrán hacer sugerencias o propuestas respecto del Programa y sus resultados en la SEBISED, este esquema de corresponsabilidad y voluntad de participación ciudadana, se privilegiará la conciliación y concertación para el cumplimiento de los fines del Programa.

## 9. TRANSPARENCIA

Se dará oportuna difusión de información sobre los apoyos aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del programa, la cual se llevará a cabo en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

## 10. AVISO DE PRIVACIDAD

Aviso de privacidad: En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados le informamos que los datos personales recabados serán protegidos e incorporados en el sistema de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichos datos se recaban con fundamento en la citada Ley y con el consentimiento del ciudadano, por lo que únicamente serán utilizados para los trámites y/o servicios correspondientes.

Para conocer dichos procedimientos, requisitos y plazos, se puede poner en contacto con la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango ubicada en Blvd. Domingo Arrieta 200, Fracc. Domingo Arrieta, 34180 Durango, Dgo.) o en nuestra línea telefónica: (618) 137 9492.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El Programa deberá desarrollarse conforme a lo previsto en las presentes Reglas, así mismo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por esta Secretaría de Bienestar Social.

**TERCERO.** Las presentes Reglas tendrán vigencia a partir de la publicación de las mismas, hasta el 31 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE  
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025

ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO  
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

*Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>*

*Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx*

*Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*